

Quito, 8 de junio del 2021

Señor Doctor
Marco Collahuazo
Presidente de la Comisión de Propiedades y Espacio Público del Distrito Metropolitano de Quito.
Presente

De nuestras consideraciones:

La Fundación de Damas Calderonenses es una Organización legalmente constituida con Acuerdo Ministerial N.-006407 del 22 de diciembre de 1993 y RUC 1791776704001, conformada por 15 socias voluntarias que durante 28 años brindamos ayuda social a las clases vulnerables de la Parroquia de Calderón. Nuestra labor se centra exclusivamente en brindar ayuda a los niños de escasos recursos económicos, mujer trabajadora y adultos mayores, destacándose los Centros de Desarrollo Infantil "Nuestra Señora del Carmen 1 y 2".

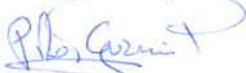
En el año 2001, el Ilustre Municipio de Distrito Metropolitano de Quito nos dio en Comodato a FUNDAC, un terreno ubicado en la Parroquia de Calderón, Sector de San Rafael, Barrio El Clavel 2, Calle Ulpiano Becerra, para que se construya en él la Guardería Nuestra Señora del Carmen 2, ya que el número de niños que asistían a la Guardería Nuestra Señora del Carmen 1 ubicada hasta hoy junto al Mercado Parroquial rebasaba el límite de asistencias, razón principal para que nos motivara la petición del comodato en ese entonces. Durante los 20 años que hemos tenido el comodato del terreno se han cumplido los requerimientos como: cerramiento de toda el área solicitada, construcción de un moderno espacio físico adecuado a un Centro Infantil en un área de 470 m², los mismos que brindan toda la comodidad, seguridad y funcionalidad en servicio y atención a los 81 niños que asisten a este Centro Infantil con 9 Educadoras calificadas.

Cabe señalar que periódicamente durante los 20 años de comodato hemos sido supervisadas por el personal Municipal de Bienes, los mismos que han constatado la regularidad del trabajo del Centro de Desarrollo Infantil y los espacios físicos adecuados para este fin bien mantenidos.

Nuestro deseo de continuar brindando este servicio de ayuda social a los niños de la Parroquia cuenta con vuestro decidido apoyo, sin el cual sería inútil avanzar con esta noble tarea, estamos absolutamente convencidas que una causa tan noble no amerita postergación por lo que solicitamos de la manera más comedida se nos conceda la **RENOVACION DEL COMODATO DEL PREDIO # 342483 CLAVE CATASTRAL: 1321505013** a nuestra organización.

Por la favorable atención y respuesta que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Pilar Guzmán P
PRESIDENTA FUNDAC

1802163178

damasfundac@gmail.com

0998585479


Margarita Cárdenas C.
SECRETARIA

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDIA
GADDMQ-SGCM-20...

RECEPCIÓN

Fecha: 08 JUN 2021 13:18

Nº. Hojas: 66 hojas

Recibido por: 

Adjunto los siguientes documentos:

- File copia del original de los estatutos de la organización
- Fiel copia del original de Acuerdo Ministerial
- Fiel copia del original del Nombramiento del representante legal.
- Copia de cédula del Representante Legal
- RUC de la Organización
- Descripción del proyecto a ejecutarse en el predio solicitado en Comodato. Proyecto de cooperación técnico económico entre MIES Y FUNDAC
- Certificación presupuestaria y monto aprobado.
- Levantamiento georreferencial del área requerida
- Fiel copia del original de la escritura de Contrato de Comodato otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la Fundación de Damas Calderonenses, del 13/07/2001

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

"ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES"

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DOMICILIO Y NATURALEZA

- Art. 1.- Constitúyese como Agrupación de derecho privado, regulada por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil, sin fines de lucro, la "Fundación de Damas Calderonenses", FUNDAC, que se regirá por los presentes Estatutos, los Reglamentos que expida y las Leyes de la República.
- Art. 2.- La Fundación de Damas Calderonenses tiene su domicilio en la Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Su duración es indefinida y el número de socias ilimitado.
- Art. 3.- La Fundación de Damas Calderonenses, como tal, tiene el objetivo de realizar obras de interés social en beneficio de la Parroquia.

CAPITULO SEGUNDO: FINES

- Art. 4.- Son fines de la Entidad:

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

P. J.



FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

2

- a.- Procurar el bienestar social de los moradores de la Parroquia.
- b.- Propender la unidad de los moradores de la Parroquia.
- c.- Realizar actividades permitidas por la ley, para la consecución de los fines propuestos.
- d.- Establecer los servicios comunales que sean necesarios para lograr el bienestar social, cultural, deportivo de la Comunidad.
- e.- Mantener relaciones de confraternidad con las organizaciones similares.
- f.- Promover y efectuar proyectos y actividades encaminadas al desarrollo socio-económico de la comunidad.
- g.- Colaborar, con entidades estatales y no estatales, para la educación de la niñez y juventud de la Parroquia.
- h.- Cuidar y proteger las obras de la Parroquia.

CAPITULO TERCERO: DE LAS SOCIAS

Art. 3.- Son socias de la Fundación, todas las suscriptoras del

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RJB

23 ENE 2006



FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

3

Acta constitutiva y las que posteriormente solicitaren su ingreso y fueran aceptadas por la Asamblea y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Art. 6.- Para ser socia de la Fundación se requiere:

- a.- Residir en la Parroquia.
- b.- Pagar la cuota de ingreso (10% del mínimo vital).
- c.- Demostrar excelente conducta, espíritu de colaboración y sociabilidad.

Art. 7.- Son deberes de las socias:

- a.- Cumplir con los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones de los órganos directivos de la Entidad.
- b.- Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución.
- c.- Asistir a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, debidamente convocadas.
- d.- Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas de acuerdo a estos Estatutos.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

PFF

23 ENE 2015



63 3

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

4

Art. 8.- Son derechos de las socias:

- a.- Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b.- Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Institución.
- c.- Participar en los eventos que la Entidad promueva.
- d.- Colaborar a los órganos directivos con la gestión administrativa y económica de la Fundación.
- e.- Presentar a consideración de la Asamblea General y del Directorio, proyectos, sugerencias, etc., que vayan en beneficio de la Institución.

Art. 9.- Se pierde la calidad de Socia:

- a.- Por renuncia voluntaria irrevocable
- b.- Por expulsión
- c.- Por fallecimiento

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RyJ

23 ENE 2008



FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

5

CAPITULO CUARTO: DE LA ORGANIZACION:

Art. 10.- Son organismos de la Fundación:

- a.- La Asamblea General
- b.- El Directorio
- c.- Las Comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL

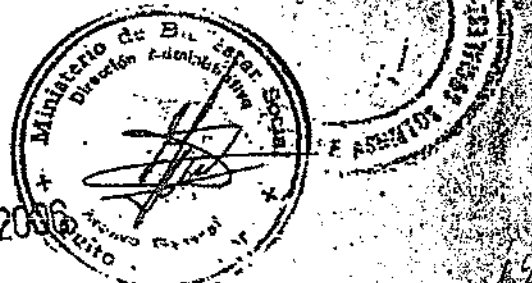
Art. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y la integran todas las Socias activas, en goce de sus derechos, reunidas en sesiones, previa convocatoria. Sus decisiones son obligatorias para todas las socias y serán adoptadas por simple mayoría de votos.

Art. 12.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán el Primer Viernes de cada mes, y, las extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, a pedido del Directorio o de las tres cuartas partes de sus miembros.

Fiel Copia del Original
FUNDACIÓN DE DAMAS
CALDERONENSES

RJ

23 ENE 2016



62

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

6

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General la hará la Secretaria del Directorio, por disposición de la Presidenta y utilizará para ello todos los medios de difusión disponibles, por lo menos con 24 horas de anticipación.

Art. 14.- La Asamblea General se instalará legalmente con la presencia de la mitad mas uno de las socias. Si a la primera convocatoria no hubiere el quórum señalado, se convocará para una hora después; en cuyo caso, se instalará con las socias presentes siempre y cuando el particular se haga constar en la convocatoria.

Art. 15.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a.- Elegir y posesionar a los miembros del Directorio.
- b.- Aprobar los proyectos relacionados con las actividades y buena marcha de la Institución.
- c.- Autorizar la adquisición de los bienes de la Fundación.
- d.- Determinar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que estime necesarias.
- e.- Aprobar y reformar los Estatutos y Reglamentos.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

PJR

23 ENE 2006



FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES
"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

7

- f.- Interpretar en primera y última instancia los Estatutos y Reglamentos, en caso de duda.
- g.- Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

DEL DIRECTORIO

Art. 16.- El Directorio es el organismo administrativo de la entidad y estará conformado por:

La Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y Coordinadora de las diferentes comisiones establecidas.

Art. 17.- El Directorio sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

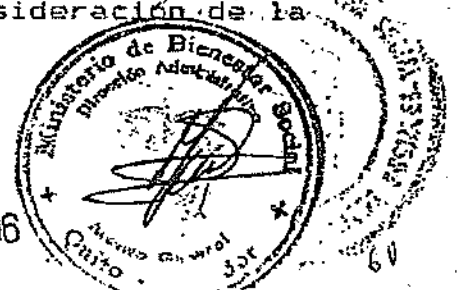
Art. 18.- Los miembros del Directorio durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidas luego de un periodo.

Art. 19.- Es deber del Directorio, al término de un mes posterior a la fecha de su posesión, presentar un Plan de Trabajo y la Proforma Presupuestaria a consideración de la

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

[Handwritten signature]

23 ENE 2006



FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

8

Asamblea General, la cual previo análisis y discusión, la aprobará y pondrá en vigencia.

Art. 20.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a.- Organizar la administración de la Fundación.
- b.- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.
- c.- Imponer multas y sanciones en los casos contemplados en los Reglamentos Internos de la Fundación.
- d.- Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
- e.- Conformar las comisiones que estime necesarias.

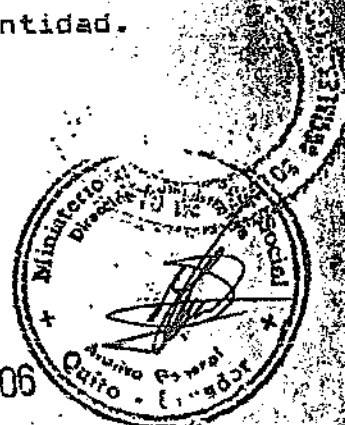
Art. 21.- Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a.- Residir en la Parroquia por lo menos un año antes de la fecha de la Asamblea en la que deben ser elegidas.
- b.- No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de la entidad.
- c.- Ser mayor de 18 años.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES



23 ENE 2006



FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES
"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

9

Art. 22.- Las dirigentes cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a.- Cuando legalmente sean reemplazadas.
- b.- Por falta injustificada a cinco sesiones alternas del Directorio o a tres seguidas durante el período para el cual fue elegida.
- c.- Por voluntaria incomparencia en el ejercicio de su cargo.
- d.- Por reiteradas faltas disciplinarias.
- e.- Por violación a los presentes estatutos y reglamentos.

CAPITULO QUINTO: DE LAS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DE LA PRESIDENTA:

Art. 23.- Son atribuciones de la Presidenta:

- a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- b.- Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RJT

23 ENE 2006



60

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

10

- c.- Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la Entidad.
- d.- Autorizar con su firma el pago de los gastos que tengan que realizarse.
- e.- Informar al Directorio sobre las actividades realizadas.
- f.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y Reglamentos, así como las resoluciones del Directorio, y de la Asamblea General.
- g.- Velar por la buena marcha de la Institución y poner a consideración del Directorio y la Asamblea, para su aprobación, los planes y programas que vaya a desarrollar.
- h.- Presentar informe escrito a la Asamblea General, al finalizar el periodo para el cual fue elegida.

DE LA VICEPRESIDENTA:

Art. 24.- En falta temporal o definitiva de la Presidenta, la Vicepresidenta le subrogará en todas las funciones, deberes y atribuciones contempladas en estos Estatutos.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES



23 ENE 2006

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

11

DE LA SECRETARIA:

- Art. 25.- a.- Asistir puntual y cumplidamente a las sesiones del Directorio y de las Asambleas.
- b.- Llevar el libro de actas y Comunicaciones de los organismos de la Fundación.
- c.- Redactar y firmar con la Presidenta la correspondencia oficial y las actas del Directorio y la Asamblea.
- d.- Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno.
- e.- Efectuar las convocatorias a las sesiones de Directorio y de Asamblea, por orden de la Presidenta.
- f.- Extender las certificaciones que le sean requeridas, por disposición de la Presidenta.
- g.- Llevar cuidadosamente y bajo su responsabilidad los archivos a su cargo.
- h.- Las demás inherentes a su cargo.

DE LA TESORERA:

Art. 26.- Son atribuciones y deberes de la Tesorera:

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES



23 ENE 2008

58

12

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

12

- a.- Recaudar las cuotas sociales y manejar bajo su responsabilidad todos los fondos y bienes de la Institución.
- b.- Presentar anualmente un informe y balance del movimiento económico a la Asamblea General, y al Directorio cuando sea requerido.
- c.- Llevar un Libro de Cuentas, en el que se hará constar precisamente los ingresos y egresos de los fondos.
- d.- Con la autorización de la Presidenta, efectuar el pago de los gastos que deban realizarse.
- e.- Depositar todos los fondos de la Fundación en cuenta corriente o de ahorros, la cual será manejada conjuntamente con la Presidenta.
- f.- Rendir caución, previo el desempeño de su cargo, si el Directorio así lo resolviera.
- g.- Asistir cumplidamente a las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.

DE LAS COORDINADORAS DE LAS DIFERENTES COMISIONES:

Art. 27.- Las Coordinadoras forman parte del Directorio y junto con la Vicepresidenta conforman las diferentes

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES



23 ENE 2006



FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

13

comisiones.

Art. 28.- Para el buen funcionamiento de la Institución, funcionarán en forma permanente las Comisiones de Asuntos Sociales y Culturales, Asuntos Financieros y de Deportes. De acuerdo a las necesidades de la Fundación se podrán crear otras comisiones especiales.

Cada comisión será presidida por un vocal principal y estará integrada por el número de socias que determine el Directorio.

CAPITULO SEXTO: DE LAS SANCIONES

Art. 29.- Las socias que incumplieren con las disposiciones del presente estatuto, del Reglamento, de las resoluciones de Asamblea General o del Directorio, se harán acreedoras a las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta:

a.- Amonestación escrita.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

[Handwritten signature]



23 ENE 2006

38 14

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES
"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

14.

- b.- Multas, que serán establecidas por el Directorio.
- c.- Suspensión de los Derechos hasta por 90 días.
- d.- Expulsión.

Art. 30.- Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en el Art. inmediato anterior, se harán constar en el Reglamento Interno. Será de exclusiva competencia de la Asamblea General resolver la expulsión de las socias.

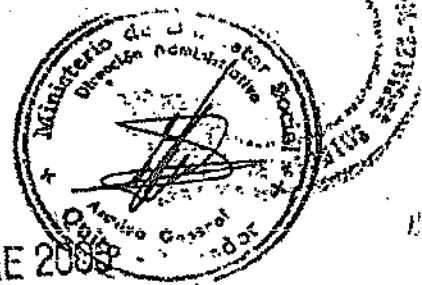
CAPITULO SEPTIMO: DE LOS FONDOS SOCIALES

Art. 31.- Son fondos y bienes sociales:

- a.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de las socias.
- b.- Las cuotas de ingreso y las que se establecieran legalmente.
- c.- Las herencias, legados y donaciones que hicieren las personas naturales o juridicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RJB



23 ENE 2008

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES
"POR UN PUEBLO MEJOR"

Pichincha

Ecuador

15

Los aportes o contribuciones que hicieren los organismos estatales, seccionales o de cualquier índole.

e.- Los bienes que obtenga por la realización de actividades permitidas por la ley.

ARTICULO OTAVO: DE LA DISOLUCION

Art. 32.- La Fundación se disolverá:

- a.- Por no cumplir con los fines para los cuales fue constituida.
- b.- Por disminuir el número de socias a menos de diez.
- c.- Por incurrir en causales determinadas por la ley.

Art. 33.- La Fundación no podrá disolverse por sí misma, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento.

Una vez disuelta, sus bienes pasarán a ser propiedad de la Institución de servicio social que determine la última Asamblea.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES



23 ENE 2006

54

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES
FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES
"POR UN PUEBLO MEJOR"
"POR UN PUEBLO MEJOR"

Ichincha
Pichincha

Ecuador
Ecuador

16

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Ministerio de Bienestar Social y su publicación en el Registro Oficial.

Art. 35.- Hasta que sea nombrada y posesionada legalmente la Directiva de la Fundación, continuará actuando la Directiva provisional.

CERTIFICO: Que, los presentes Estatutos fueron aprobados en tres sesiones de Asamblea General del total de socias de Damas Calderonenses, llevadas a cabo durante los días Viernes 08, 15 y 22 de Enero de 1.993.

La Secretaria que certifica:



copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES



23 ENE 2006

17

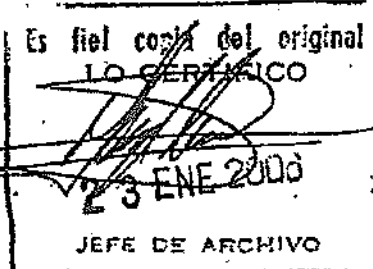
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, en Quito a 22 DIC 1993


Aprobado con Acuerdo N. 006407 de esta fecha con las siguientes modificaciones:

PRIMERA.- En el Art.1, cámbiese: "Agrupación"; por: "una persona jurídica".- SEGUNDA.- Suprimase los literales b y h, del Art.4.- TERCERA.- En el literal d, del Art.7, en vez de: "de acuerdo a estos estatutos"; póngase: "por la Asamblea General".- CUARTA.- Suprimase el literal b, el Art.32.-


ECON. MARIA AUXILIADORA BUENO JACOME
SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

XLL/mlcm



Fiel Cópia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES




MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES

Oficio No.

Quito,

ACUERDO N.006407

SIXTO DURAN BALLEEN CORDOVEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Visto el estatuto de la FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito;

ACUERDA:

Aprobarlo con las siguientes modificaciones:

- PRIMERA.**-En el Art.1, cámbiese:"Agrupación";por:"una persona jurídica".
- SEGUNDA.**-Suprimase los literales b y h, del Art.4 .-
- TERCERA.**- En el literal d, del Art.7, en vez de:"de acuerdo a estos estatutos";póngae:"por la Asamblea General".
- CUARTA.**- Seprimase el literal b,el Art.32.--

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-Palacio Nacional en Quito, a **22 DIC 1993**
POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Maria D. Bueno
ECON. MARIA AUXILIADORA BUENO JACOME
SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Es fiel copia del original
LO CERTIFICO

ENE 2006
JEFE DE ARCHIVO

JEFE DE ARCHIVO
LO CERTIFICO
 Es fiel copia del original

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0157-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2021

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA - FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES

Señora Magíster
Yolanda Vilba Irene Galarza de Molina
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a la petición de fecha 18 de diciembre de 2020, ingresado a esta Cartera de Estado, mediante el Sistema de Gestión Documental Quípux, hoja de ruta Nro. MIES-DM-DGDAC-2020-2558-EXT de 18 de diciembre de 2020, suscrito por la Sra. Rosa Romero Siguencia y Econ. Álvaro Guerra Guerrero en sus calidades de Presidenta y Secretario de la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, en el cual solicita "(...) el Registro de la Directiva para el período inicio 03 de enero del 2021 y termina el 31 de diciembre del 2022 (...)".

Al respecto informo lo siguiente:

1.- Antecedentes:

1.1.- La FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, obtuvo personería jurídica en el Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 006407 de 22 de diciembre de 1993; la misma que esta domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano provincia de Pichincha.

1.2.- El Estatuto de la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, establece que es una organización social sin fines de lucro, cuyos objetivos generales consta el procurar el bienestar social de los moradores.

1.3.- Del Acta de Asamblea General Ordinaria de la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, se observa que sus miembros se reunieron el 04 de diciembre de 2020 a las 17h00, en el domicilio de organización social y de manera virtual previa convocatoria, procediéndose a elegir la Directiva de la organización para el periodo 03 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 13, 14, 15, 16 y 18 de su Estatuto social.

1.4.- De acuerdo con establecido en el Art. 11 del Acuerdo Ministerial 021 de fecha 12 de abril de 2018, Instructivo para la aplicación del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, es necesario que, previo al pronunciamiento de esta Autoridad, se emita un informe técnico de análisis de la solicitud.

1.5.- Por tal motivo, la Ing. Silvia Vivero, Analista de esta Dirección Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido Informe Favorable mediante memorando N° MIES-CGAJ-DOS-2021-0179-M de fecha 24 de febrero de 2021, documento que en su parte medular menciona:

"(...)

1.3. Revisada la convocatoria de la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, presentada ante este Ministerio, se observa que el día 28 de noviembre de 2020, la Presidenta y el Secretario de la organización, convocaron a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de diciembre de 2020, a las 16h00 a fin de tratar la "Elección de la Nueva Directiva".

1.4. Del análisis del documento de la convocatoria se verifica que se encuentra suscrito por la Presidenta y Secretaria (Leda. Yolanda Galarza de Molina y Carmen Calvache de Molina), por lo que se cumple con lo

Fiel Copia del Original
FUNDACIÓN DE DAMAS
CALDERONENSES

RPT

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0157-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2021

establecido en el artículo 13. Además, se cumple también con el tiempo requerido entre la convocatoria y la realización de la Asamblea:

"Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General la hará la Secretaria del Directorio, por disposición de la Presidenta y utilizará para ello todos los medios de difusión disponibles, por lo menos con 24 horas de anticipación".

1.5. Del Acta de Asamblea General Ordinaria de la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, se observa que sus miembros, efectivamente, se reunieron el 04 de diciembre de 2020, a las 16h00, asamblea en la se procedió a la elección de la directiva de la organización para el período 03-01-2020 al 31-12-2022.

El artículo Art. 14 del Estatuto Social determina que: "(...) la Asamblea General se instalará legalmente, previa convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los miembros. Si no existe en quorum reglamentario a la hora convocada, esta se declarará una hora más tarde con el número de miembros presentes (...)".

Revisada el Acta de Asamblea General Ordinaria de 04 de diciembre de 2020, a las 16H00, se verifica que en dicha fecha se reunieron los miembros de la organización social registrados en esta Cartera de Estado. Al momento de la instalación existió el quórum reglamentario conforme el artículo 14 del Estatuto Social, ya que en el acta de asamblea se constata que al no contar con el quórum reglamentario la asamblea se instala una hora más tarde, esto es a las 17H00, por lo tanto se ha cumplido con lo previsto en los Art. 13 y 14 del Estatuto social.

En esta Asamblea se procedió a elegir por unanimidad a los miembros de la directiva para el periodo que va desde el 03 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, cumpliéndose con el quórum decisorio conforme a lo establecido en el artículo 15 literal g), que determina tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

1.6. Cabe mencionar, además, que el artículo 15 literal a) del estatuto social determina que, dentro de las atribuciones de la Asamblea General, está elegir y posesionar a los miembros del Directorio conforme contemplado en el Art. 16 y 18 para el período de 2 años....(...)"

"(...)"

3.- CONCLUSIÓN:

De conformidad a lo que dispone el Art. 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos del expediente físico presentados, se verifica que dentro del trámite de Registro de la Directiva de la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Reglamento en la materia y su Estatuto Social.

4.- RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, se sugiere al Sr. Director, aprobar el Registro de la directiva de la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, para el período 03 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022.

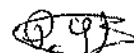
"(...)"

1.6. De la revisión del antedicho informe, se evidencia que guarda congruencia con los antecedentes fácticos y la normativa aplicable al caso en concreto, razón por la cual el suscrito ratifica la idoneidad de su contenido.

2.- Base Legal:

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de

Fiel Copia del Original
FUNDACIÓN DE DAMAS
CALDERONENSES



Oficio Nro, MIES-CGAJ-DOS-2021-0157-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2021

los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

El artículo 96 íbidem señala que *"se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"*.

El artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

Los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

El literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece, como parte de las atribuciones del Presidente de la República, la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el entonces Presidente Constitucional de la República delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones.

El artículo 6 del Acuerdo No. SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser circundantes entre sí.

El numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo No. SNGP-0008-2014 indica que el Ministerio de Inclusión Económica y Social regula organizaciones sociales que *"promuevan y/o velan o guardan relación con: la inclusión social relacionada con el ciclo de vida (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores); el cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores; el rol de la familia en la protección, cuidado y ejercicio de derechos y deberes; los emprendimientos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la prevención del riesgo, amenaza y vulneración de derechos, así como la protección especial en situación de violación de derechos por ciclo de vida y condición de discapacidad; la progresividad en la política de aseguramiento universal y aseguramiento no contributivo, cuidado, protección y voluntariado; el impulso y protección a los grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la garantía de calidad en el cuidado y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en los servicios públicos, privados y de atención integral; las personas y grupos en situación de vulnerabilidad; los grupos de personas migrantes internos, de una provincia, un cantón o parroquia a otras; los discapacitados (siempre que sus objetivos principales no sean inherentes al sistema de salud pública); y, los derechos y atención (no de salud) de los grupos de atención"*

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

Rafael

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0157-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2021

prioritaria o de inclusión social por ciclo de vida, siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios, ni lo relacionado con el derecho al trabajo".

Con Decreto Ejecutivo N° 193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N° 109 de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos, para, entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, liquidación, etc, de organizaciones sociales.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro.021, de 12 de abril del 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió el Instructivo de Aplicación del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

A través del artículo 7, literal g y artículo 8 literal f del Acuerdo Ministerial No. 120 de 17 de julio de 2019 el Ministro de Inclusión Económica y Social delegó a las Coordinaciones Zonales y a las Direcciones Distritales, respectivamente, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos sobre reglamentación a las organizaciones sociales que sean de competencia del MIES.

El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: *"planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente"*.

De igual forma, la disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: *"Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia"*.

Como puede evidenciarse, a través del mencionado Acuerdo Ministerial se suprimió la Coordinación Zonal 9 y las Direcciones Distritales Quito Norte, Centro y Sur se convirtieron en Unidades Desconcentradas Tipo "B", sin procesos adjetivos de apoyo y asesoría y sin competencias para la atención de los trámites de Organizaciones Sociales, asumiendo dichas responsabilidades Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia.

Con estos antecedentes, esta Dirección es competente para los trámites de organizaciones sociales sujetas a control del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

3.- Registro de Directiva:

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el Art.16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Directiva, la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, ha cumplido con los requisitos legales y estatutarios, razón por la cual es procedente realizarlo.

3.2. Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de Directiva de la FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES, para el periodo que

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0157-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2021

va desde el 03 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, conformada de la siguiente manera:

REGISTRO DE DIRECTIVA

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
PRESIDENTA	GUZMAN PROAÑO NARCISA DEL PILAR	1802163178
VICEPRESIDENTA	GALARZA GONZÁLEZ YOLANDA IRENE	1701930461
TESORERA	YÁNEZ LÓPEZ MARÍA EVA	1800891929
SECRETARIA	CÁRDENAS CONTRERAS IRMA MARGARITA	1706526553
COMISION ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES	GORDÓN GONZÁLEZ MARÍA ELENA	1704981859
COMISION ASUNTOS FINANCIEROS	CANO SEVILLA ELVIA MARÍA	1703334860
COMISION DE ASUNTOS DEPORTIVOS	CALVACHE ENRÍQUEZ LUZ MARÍA DEL CARMEN	1702699842

3.3. Finalmente, se indica que la veracidad de la información de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 10 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marcel Guillermo Defranc Zambrano
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- MIES-DM-DGDAC-2020-2558-EXT

Anexos:

- mies-cgaj-dos-2021-0179-m.pdf



Fiel Copia del Original
FUNDACIÓN DE DAMAS
LALDERONENSES

[Handwritten signature]

MIES

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0157-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2021

Copia:

Señora Ingeniera
Silvia Lorena Vivero Galárraga
Servidor Público 1

sv



MARCEL GUILLERMO
DEFRANC ZAMBRANO

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
LALDERONENSES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'RFR'.

49

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 180216317-8

APellidos y Nombres: **GUZMAN PROAÑO NARCISA DEL PILAR**
Lugar de Nacimiento: **TUNGURAHUA**
Ambato
San Bartolomé de Pinillo
Fecha de Nacimiento: **1967-07-11**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **MUJER**
Estado Civil: **CASADO**
Fabian Rigoberto Gordon Cruz




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **QUEHACER, DOMESTICOS** V1343V2242

APellidos y Nombres del Padre: **GUZMAN PARRA CESAR HOMERO**
APellidos y Nombres de la Madre: **PROAÑO MARIA CLAUDINA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2019-08-22**
Fecha de Expiración: **2029-08-22**

000837467

IGN 19 04 1091 18 240

Narcisca del Pilar Guzman Proaño
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
CANTÓN: **QUITO**
PARROQUIA: **CALDERON**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0049 FEMENINO**

Nº **52056382**
1802163178

GUZMAN PROAÑO NARCISA DEL PILAR

CC N: **1802163178**




Razón Social
FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

Número RUC
1791776704001

Representante legal
• GUZMAN PROAÑO NARCISA DEL PILAR

Estado
ACTIVO

Régimen
REGIMEN MICROEMPRESARIAL

Inicio de actividades
22/12/1993

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Fecha de constitución
22/12/1993

Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** CALDERON (CARAPUNGO)

Dirección

Calle: CARAPUNGO **Número:** OEA-250 **Intersección:** PAREDES **Referencia:** JUNTO AL MERCADO CALDERON

Actividades económicas

- Q88900101 - ACTIVIDADES DE GUARDERÍA O ATENCIÓN DIURNA DE NIÑOS, INCLUYENDO EL CUIDADO DIURNO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD
- Q88900403 - ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y VECINALES.

Establecimientos

Abiertos
2

Cerrados
0

Obligaciones tributarias

- 2011 - DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

Razón Social

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

Número RUC

1791776704001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: Narciso Guzmán P. Guzmán Fecha: 12 - marzo 2021

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

CATRER2021000113334

Fecha y hora de emisión:

12 de marzo de 2021 11:07

Usuario emisor:

Villacis Benitez Jenny Fernanda

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RSZ

DESCRIPCION DEL PROYECTO A EJECUTARSE EN EL PREDIO SOLICITADO EN COMODATO

IDENTIFICACION: Renovación de Comodato de terreno Municipal

LOCALIZACION: Parroquia de Calderón, Barrio El Clavel 2, Calle Ulpiano Becerra y Nuestra Señora del Carmen s/n

PREDIO # 342483

CLAVE CATASTRAL: 1321505013

AREA: 786 m²

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE: FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

DIAGNOSTICO:

La Fundación de Damas Calderonenses es una Organización legalmente constituida con Acuerdo Ministerial N.-006407 del 22 de diciembre de 1993 y RUC 1791776704001, conformada por 15 socias voluntarias que durante 28 años brindamos ayuda social a las clases vulnerables de la Parroquia de Calderón. Esta actividad la realizamos con dedicación, responsabilidad y sin remuneración económica alguna.

Nuestra labor se centra exclusivamente en brindar ayuda a los niños de escasos recursos económicos, mujer trabajadora y adultos mayores, destacándose los CDIs Nuestra Señora del Carmen 1 y 2 en donde se atiende a 136 niños con 15 educadoras calificadas.

JUSTIFICACION:

Actualmente los Centros Infantiles Nuestra Señora del Carmen 1 y 2 se encuentran laborando normalmente tomando en cuenta las normas de bioseguridad y estudio dirigido por teletrabajo con estricto cumplimiento a la norma técnica diseñada por el MIES.

En el año 2001, el I. Municipio de Quito dio en Comodato a FUNDAC, un terreno ubicado en la Parroquia de Calderón, Sector de San Rafael, Barrio El Clavel 2, Calle Ulpiano Becerra, para que se construya en él la Guardería Nuestra Señora del Carmen 2, ya que el número de niños que asistían a la Guardería Nuestra Señora del Carmen 1 ubicada hasta hoy junto al Mercado Parroquial rebasaba el límite de asistencias, razón principal para que nos motivara la petición del comodato en ese entonces. Durante los 20 años que hemos tenido el comodato del terreno se han cumplido los requerimientos como: cerramiento de toda el área solicitada, construcción de un moderno espacio físico adecuado a un Centro Infantil en un área de 470 m², los mismos que brindan toda la comodidad, seguridad y funcionalidad en servicio y atención a los 81 niños que asisten a este Centro Infantil con 9 Educadoras calificadas.

Cabe señalar que periódicamente durante los 20 años de comodato hemos sido supervisadas por el personal Municipal de Bienes, los mismos que han constatado la regularidad del trabajo del CDI y los espacios físicos adecuados para este fin bien mantenidos.

Nuestro deseo de continuar brindando este servicio de ayuda social a los niños de la Parroquia cuenta con vuestro decidido apoyo, sin el cual sería inútil avanzar con esta noble tarea, estamos absolutamente convencidas que una causa tan noble no amerita postergación o peor aún rechazo, por lo que desde ya anticipamos nuestro profundo agradecimiento.

OBJETIVOS:

1. Dar asistencia social a todos los niños de la Parroquia y de escasos recursos económicos.
2. Fortalecer los vínculos de trabajo y amistad entre los miembros de la comunidad y Organización
3. Contribuir al adelanto y progreso de la población,

ESTRATEGIAS:

- Apoyo del GAD del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con la renovación del comodato para continuar con la obra social en beneficio de las clases vulnerables de la Parroquia de Calderón
- Apoyo humano, económico y decidido de voluntarios de Global Volunteers con quienes durante 25 años nos brindan su ayuda.
- Autogestión de FUNDAC para obtener recursos económicos
- Colaboración de Padres de Familia con mingas comunitarias
- Seguimiento y Evaluación del MIES mediante Convenio firmado año 2021
- Cumplimiento del Proyecto de Cooperación del Programa de Desarrollo Infantil presentado al MIES, año 2021.

ACTIVIDADES A DESARROLLARSE: Adjuntamos el Proyecto de Cooperación del Programas de los Centros de Desarrollo Infantil enviado al MIES.

CRONOGRAMA DE TRABAJO: Proyecto diseñado y firmado para todo el año 2021.

RECURSOS

HUMANOS – MIES:

- GAD I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
- Socias FUNDAC
- Educadoras
- Padres De Familia
- Voluntarios GLOBAL VOLUNTEERS.

ECONOMICOS:

Presupuesto MIES:

\$ 152.524,58 dólares (Ciento cincuenta y dos mil quinientos veinte y cuatro dólares con 58/100).

Contraparte Técnica de la Entidad Cooperante (FUNDAC):

\$ 31.126,88 (Treinta y un mil ciento veinte y seis dólares con 88/100) Desglosado en el cronograma Valorado Mensual año 2021.

Adjuntamos el proyecto de cooperación entregado al MIES para la firma del convenio, y convenio firmado año 2021.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. DI-09-17D02-13861-D ENTRE EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES (ENTIDAD COOPERANTE) PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE
DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO
INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)**

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económica para la implementación de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS) por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por MISHEL ANDREA MANCHENO DÁVILA, en su calidad de DIRECTOR (A) DE COORDINACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO B QUITO NORTE; y, por otra parte, la entidad FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES, representada por NARCISA DEL PILAR GUZMAN PROAÑO, en calidad de PRESIDENTA, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791776704001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "EL COOPERANTE", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República, en su artículo 35, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que "el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".
- 1.3. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.
- 1.4. El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la prohibición a las entidades y organismos del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de dicho Código, siempre que exista la partida presupuestaria.
- 1.5. El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

44



que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

1.6. Con Resolución s/n, de 6 de enero del 2011, el Consejo Sectorial de Desarrollo Social, resolvió expedir los Criterios y Orientaciones generales para la realización de transferencias de recursos públicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, en cuya Disposición General Primera, se establece que cada Ministerio Sectorial o Secretaría, tendrá la obligación de emitir los respectivos instructivos internos que regulen los procedimientos para la realización de transferencias.

1.7. Mediante Resolución No. 001-2013, de 26 de julio de 2013, el Consejo Sectorial de Desarrollo Social, resolvió ratificar los lineamientos emitidos por el Consejo Sectorial de Desarrollo Social y modificar el literal a) del artículo 1 de la Resolución s/n de 6 de enero del 2011, estableciendo que las transferencias directas de recursos públicos a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado, deben dirigirse exclusivamente para la ejecución de programas de inversión en beneficio directo de la colectividad, los mismos que deberán estar articulados a los objetivos o componentes de un programa o proyecto de inversión.

1.8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", el cual, según su artículo 1, es de "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". En su artículo 4, establece que "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".

1.9. Mediante Resolución No. 017, de fecha 21 de diciembre de 2018, aprobada por unanimidad en sesión virtual por las instituciones públicas que integran el Consejo Sectorial de lo Social, y suscrita por el Presidente de dicho Consejo, se expidieron los "Criterios y Directrices Generales que deben aplicar las instituciones públicas que conforman el Consejo Sectorial de lo Social, para realizar los procesos de donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado".

1.10. Mediante Acuerdo Ministerial No. 060, del 14 de enero del 2019 y sus reformas, se expidió la Codificación y Reforma a las "Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuyo Capítulo III, se establece el Procedimiento Especial para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales.

1.11. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuya Disposición General Novena, se establece que:

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RGF



"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital: A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

1.12. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-003, de 29 de enero de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

1.13. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 072, de 27 de febrero de 20218, mediante el cual, se expidió la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

1.14. Mediante Acuerdo Ministerial No. 104, de 31 de diciembre de 2020, reformado con Acuerdo Ministerial No. 005, de 24 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, dispuso la utilización de la solución tecnológica "Sistema Integrado para la Administración de las Finanzas Públicas" (SINAFIP) y dejó "insubsistente" los sistemas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE para las entidades sujetas al Presupuesto General del Estado.

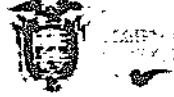
1.15. Mediante Acuerdo No. 0012, de 21 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando la inestabilidad operativa del SINAFIP, derogó los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial No. 104, de 31 de diciembre de 2020 y sustituyó el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 005, de 24 de enero de 2021; estableciendo, además, en su artículo 3, que "las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE, para el caso de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de 2021, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción del presente Acuerdo".

1.16. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-015, de 22 de marzo de 2021, con el que se reformó el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-003, de 29 de enero de 2021, respecto de las delegaciones otorgadas a las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales Tipo "A" y Dirección de Coordinación Distrital DMQ.

1.17. EL COOPERANTE, con personería jurídica obtenida mediante ACUERDO006407, otorgado por MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, entidad cuya naturaleza es de carácter PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO, cuyo objeto es EJECUTAR PROGRAMAS Y SERVICIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL,

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RGF



presentó el proyecto para prestación de los servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL CDI

1.18. Mediante certificación presupuestaria No. 290 con cargo a la partida presupuestaria No. 61-00-000-004-580204-1701-001-0000-0000 de fecha 2021-05-06, el(la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal 17D02, emitió la disponibilidad respectiva, por el valor de USD. 152524.58.

SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI:

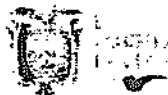
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
PICHINCHA	QUITO	CALDERÓN (CARAPUNGO)	CALLE CARAPUNGO 0EA-250 CALLE PAREDES	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN # 1	55
PICHINCHA	QUITO	CALDERÓN (CARAPUNGO)	BARRIO SAN RAFAEL, ULPIANO BECERRA 178 PANAMERICANA NORTE	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN # 2	81

TECERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DE EL COOPERANTE:

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.
- b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por EL COOPERANTE y aprobado por el MIES, para cste efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios;
- c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se derivan de su emisión;
- d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios;

[Handwritten Signature]



e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del COOPERANTE que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal;

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos y digitales (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, EL COOPERANTE realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio;

g) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, así como de los desembolsos entregados, en los plazos establecidos en el presente Convenio: para cuyo efecto, deberá presentar hasta el día cinco (5) de cada mes los justificativos correspondientes a los gastos ejecutados durante el mes, a fin de facilitar los procesos de pre liquidación de cada desembolso y liquidación final.

Asimismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final con toda la documentación de soporte y respaldo a conformidad del MIES, sobre la ejecución del proyecto;

h) EL COOPERANTE es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;

i) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Discapacidades, orientadas a mejorar la calidad del servicio;

j) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional.

El COOPERANTE deberá presentar al MIES, mensualmente, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o fichas de vulnerabilidad y en base al listado remitido por la Subsecretaría de Discapacidades.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral por parte del MIES;

k) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
LALDERONENSES



regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas

l) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.

La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidas en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

m) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo;

n) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital / Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios;

o) Garantizar la atención para ciudadanos en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio, remitidos por las autoridades administrativas o judiciales competentes, que cuenten con medida de protección legalmente emitida;

p) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, en caso de que el COOPERANTE obtenga una calificación entre 60 (sesenta) y 89 (ochenta y nueve) puntos, elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital / Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación.

Cuando obtenga un puntaje inferior a 60 (sesenta) puntos tendrá un plazo máximo de 2 (dos) meses para efectuar los correctivos pertinentes, para lo cual deberá implementar el plan de mejora en el formato aprobado por el MIES, con la finalidad de obtener una reevaluación. Si realizada la reevaluación no supera el puntaje de 60 (sesenta), deberá garantizarse la reubicación de los usuarios de forma inmediata.

q) EL COOPERANTE deberá generar una línea base y reportar dos veces durante el plazo del Convenio (uno de medio término y otro al final) sus avances en los indicadores, aprobados por la Subsecretaría de Discapacidades, de acuerdo a la modalidad de gestión del servicio objeto de este convenio, los cuales serán notificados al Administrador (a) del mismo.

r) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018;

s) Presentar y mantener vigente el permiso de funcionamiento durante todo el período de ejecución del convenio.

Para los casos de unidades de atención nuevas o en aquellos en que se requiera la generación de un nuevo permiso de funcionamiento, el COOPERANTE tendrá el plazo de 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, para presentar el o los permisos de funcionamiento respectivos. El



incumplimiento de esta obligación, será causal para la terminación unilateral del Convenio por parte del MIES;

t) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que sobre Fraude y Corrupción emitan los organismos internacionales o multilaterales, en los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento; y

u) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

3.2 OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de devengado en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio;

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES

c) Evaluar la calidad de los servicios verificando el cumplimiento de las gestiones definidas en la norma técnica correspondiente al menos dos veces durante la ejecución del mismo (medio período y finalización);

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;

e) Brindar la asistencia técnica al COOPERANTE para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si lo hubiere;

f) Emitir los lineamientos para la operación de los servicios y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores establecidos para el presente Convenio; vulnerables:

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del COOPERANTE vinculada al servicio; y,

h) Realizar, a través de la Coordinación Administrativa Financiera, arqueos sorpresivos de caja a fin de garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para cumplir el objeto del convenio.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá a EL COOPERANTE el valor de USD 152524.58 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, conforme lo determinado en la cláusula sexta de este



instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

En los casos que la información del registro de asistencia del SIIMIES evidencie una reducción de la asistencia mensual por parte de los usuarios, se reajustará el financiamiento de manera proporcional al número de usuarios atendidos.

QUINTA.- COFINANCIAMIENTO DE EL COOPERANTE:

EL COOPERANTE financiará a través de presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b) de la cláusula 3.1 de sus obligaciones.

SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

6.1. El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de asignación, el cual se gestionará dentro del plazo de 15 (quince días) posteriores a la firma del Convenio; y,

6.2. El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio, para lo cual, el COOPERANTE deberá justificar el primer desembolso en un plazo máximo de 15 (quince) días.

Para la transferencia del segundo desembolso, se deberá tomar en cuenta que, en caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

6.3. Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre-liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del COOPERANTE e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre-liquidación.

6.4. El cierre y la liquidación total administrativa del Convenio se iniciará en el plazo dentro de los 15 (quince) días previos a la finalización del plazo total del Convenio y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, correspondiéndole justificar al COOPERANTE los valores utilizados en la ejecución del mismo; y, de existir valores no justificados, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula, dentro de los cuales deberá constar el Reporte de Asistencia del SIIMIES, se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

SÉPTIMA.- GARANTÍA:

EL COOPERANTE, a efectos de precautelar los recursos públicos transferidos, deberá presentar una garantía de buen uso del anticipo, equivalente al 100% (cien por ciento) del primer desembolso.



La garantía deberá mantenerse vigente hasta el cierre y liquidación final del Convenio; y, en caso de incumplimiento del Convenio, será ejecutada.

OCTAVA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 4 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES DE EL COOPERANTE:

9.1. La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que EL COOPERANTE contrate.

9.2. Es obligación del COOPERANTE, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio y garantizar la permanencia de quienes se encuentren en proceso de profesionalización, formación continua y capacitación, ya sea presencial, semi - presencial o virtual, que guarde relación con los servicios que presta el MIES, de conformidad con lo previsto en la norma técnica respectiva; así como, cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley y notificar y coordinar con la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral los casos de reemplazo.

En los servicios en los que se cuente con Bolsas de Empleo, se utilizará las mismas para la selección del personal.

9.3. El MIES, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participará en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión, planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección de derechos, a través de la prevención de vulneración, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana

EL COOPERANTE declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos, de los usuarios (as) de los servicios, especialmente de niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

EL COOPERANTE se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger los usuarios de los servicios, especialmente a las niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSE



explotación, incluido el abuso sexual.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio: en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, EL COOPERANTE debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, EL COOPERANTE está obligado a:

- a) Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
- b) Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.
- c) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.
- d) No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

DÉCIMO TERCERA.- PROHIBICIONES AL COOPERANTE:

- a) Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
- b) Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
- c) Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio.
- d) Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,
- e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el artículo 10, de las "Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 060, del 14 de enero del 2019 y sus reformas, en el



que se establece que "en caso de existir necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificatorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo".

DÉCIMO QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

15.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

15.2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o de EL COOPERANTE.

15.3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
- c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte de EL COOPERANTE;
- d. En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o Índice de vulnerabilidad.
- e. En los servicios y modalidades que corresponda, por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES.
- f. Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido EL COOPERANTE.

El MIES notificará por escrito a EL COOPERANTE sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Cierre y liquidación del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con EL COOPERANTE incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RJB

DÉCIMO SEXTA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

A la terminación del Convenio por cualquier causa, el Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal respectiva, procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación, para lo cual deberá contar con el informe final del COOPERANTE, debiendo el Director (a) Distrital respectivo, en el plazo de 15 (quince) días emitir el acta de cierre y liquidación suscrita por las partes y registrarla en los sistemas de información y seguimiento del MIES.

En el caso que el COOPERANTE se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal del MIES e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del convenio, el MIES notificará por escrito al COOPERANTE, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

17.1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

17.2. EL COOPERANTE podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

17.3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

17.4. El COOPERANTE en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital / Coordinación para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el COOPERANTE se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educativo y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.



17.5. El COOPERANTE, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince (15) años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Igualmente se requerirá la autorización expresa de los usuarios (as) que sean personas con discapacidad o adultas mayores, para la utilización de su imagen cuando puedan expresar su voluntad, en caso contrario se requerirá su autorización de su representante legal.

En el caso de ciudadanos (as) atendidos (as) en los servicios de protección especial no se podrá divulgar la imagen de ningún niño, incluso con su autorización expresa.

Para tomas video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

DÉCIMO OCTAVA.- REGISTRO DE USUARIOS:

18.1. EL COOPERANTE tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

- Contar con el expediente físico y digital de los usuarios, así como su seguimiento.
- El ingreso de asistencia de usuarios a la plataforma SIIMIES. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizará hasta el día 21 (veintiuno) de cada mes. En caso de ser fin de semana o feriado, el plazo se extiende hasta el siguiente día hábil. El día 21 (veintiuno) de cada mes se hará el corte de información con el que se reportará a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.
- La actualización de estado en cada una de las unidades de atención en la plataforma SIIMIES, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito/Zona correspondiente para los fines pertinentes.

El incumplimiento de la obligación del COOPERANTE de ingresar la información antes señalada en la plataforma SIIMIES, será causal de terminación unilateral del convenio por parte del MIES.

18.2. Las partes se comprometen a cumplir con el registro de usuarios (as) y de la provisión de alimentos, de los servicios efectivamente prestados a los ciudadanos (as) atendidos (as) en el servicio. En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativo respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

19.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo

someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

19.2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el cual, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Nombramiento de los representantes legales;
2. Personería Jurídica de EL COOPERANTE debidamente acreditada;
3. RUC y Cuenta bancaria de EL COOPERANTE;
4. Proyecto para ejecución;
5. Informe Técnico de Viabilidad del proyecto aprobado por el Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal;
6. Garantías de Buen Uso del primer desembolso;
7. Permiso (s) de Funcionamiento vigente (s). (En los casos previstos la cláusula tercera, numeral 3.1, literal s), segundo inciso, del presente instrumento, el (los) Permisos de Funcionamiento deberá (n) agregarse al expediente de este Convenio, dentro del plazo allí establecido).
8. Aval de Convenio emitido por Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder;
9. Certificado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de que EL COOPERANTE no se encuentra en mora de sus obligaciones patronales;
10. Certificación Presupuestaria; y,
11. Condiciones Contractuales Generales, emitidas por organismos internacionales o multilaterales (cuando el caso corresponda).

VIGÉSIMO PRIMERA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de QUITO, en las siguientes direcciones:

- MIES

Dirección: 6 de diciembre N31-70 y Whympier
Teléfono: 23318888
Correo electrónico: mishel.marcheno @inclusion.gob.ec

- EL COOPERANTE

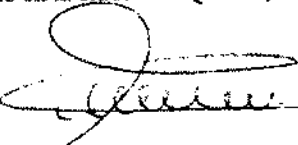
Dirección: CALLE CARAPUNGO S/N
Teléfono: 022828719
Correo electrónico: damasfundac@gmail.com

VIGÉSIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:



Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de QUITO, a los 10 días del mes de Mayo de 2021


**DIRECTOR (A) DE COORDINACIÓN
DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**
MISHEL ANDREA MANCHENO DÁVILA


EL COOPERANTE

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES
1791776704001

Fiel Copia del Original
FUNDACIÓN DE DAMAS
CALDERONENSES





CAMPO DEL FORMULARIO

PROGRAMA: *Desarrollo Infantil Integral*MODALIDAD: *Centros de Desarrollo Infantil-CDI.*TIPO DE PRESTACIÓN: *(Intramural)*

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CAMPO DEL FORMULARIO

Coordinación Zonal: DIRECCION DE COORDINACION DEL D.M.Q.

Unidad Desconcentrada Zonal o Distrital Tipo A y Tipo B: UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO B QUITO NORTE

Provincia: Pichincha

Fecha: 4 de Enero del 2021

RUC: 1791776074001

Razón Social: FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

Representante legal: Sra. Narcisa del Pilar Guzmán Proaño

CI: 1802163178

Dirección: Calderon, Calle de la Gasca N2-109 y Panamericana Norte

Teléfono: 2025365

Email: mevaya@hotmail.es ; damasfundac@gmail.com

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Cantón	Parroquia	Código SIIMIES de la Unidad	Unidad de Atención	Tiempo del Convenio en meses	Cobertura	Presupuesto
Quito	Calderón	060973	Nuestra señora del Carmen 1 y 2	12	136	\$152,524.58
TOTALES:			No. UA: 2		136	\$152,524.58

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES



1.- ANTECEDENTES

CAMPO DEL FORMULARIO

Somos una institución privada sin fines de lucro que brinda ayuda a grupos de atención prioritaria en la parroquia de Calderón a través de convenios interinstitucionales con entidades gubernamentales mediante programas de desarrollo infantil integral (CDIs), contribuyendo a la superación de las brechas de desigualdad; para la construcción conjunta del desarrollo infantil, logrando así una sociedad, más equitativa, inclusiva y justa.

Experiencia resumida:

La Fundación de Damas Calderonenses durante 28 años consecutivos ha brindado servicios de ayuda a grupos prioritarios de atención en la Parroquia de Calderón sirviendo a la niñez y al adulto mayor con proyectos ocupacionales y recreativos, los mismos que se han desarrollado gracias al apoyo gubernamental (MIES) y de la comunidad.

2.- JUSTIFICACIÓN

CAMPO DEL FORMULARIO

La Fundación de Damas Calderonenses es una institución constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, dedicada a brindar servicios de ayuda social especialmente a niños y niñas mayores de 1 año y menores de 3 años de edad, que no tienen un adulto que se responsabilice de su cuidado o que se encuentre en condición de pobreza o extrema pobreza.

Los CDIs Nuestra Señora del Carmen # 1 y 2 ubicados en la parroquia de Calderón atenderán los cinco días de la semana con 8 horas diarias, se brindará estimulación, educación, alimentación, salud preventiva, logrando así el desarrollo integral en los niños y niñas de nuestro sector. Cabe indicar que por la pandemia que nos encontramos viviendo las SERVICIOS DIVERSOS PARA CUIDADO INFANTILs realizan teletrabajo y cada semana en conjunto con las señoras socias de la organización visitan a los niños para conocer sus avances o falencias y en el caso de requerir ayuda de tipo médico o de maltrato infantil se comunica con los organismos locales tales como la Policía Nacional, Centro de Salud o el que sea necesario.

Para este proyecto se aplicará la Norma técnica establecida, se tomará en cuenta también 3 puntos básicos que a nivel padeciendo:

Pandemia Mundial Covid 19

Ley del Ecuador, Decrero 1017

Ley de Covid, Acuerdo 00216-2020

Nuestra organización se acoge a todo lo dispuesto en el Ecuador por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. OMS y de acuerdo al INFORME TECNICO PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID 19 por el COE Nacional Ecuatoriano, y cumpliendo con todas las normas y regulaciones entramos a cuarentena el 16 de marzo del 2020 por estado de Excepción a nivel nacional para evitar las afectaciones de salud

	PROYECTO DE COOPERACIÓN	Versión: 01	
		VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de elaboración: Enero – 2021
			Página: 3 de 10

catering, Fundación y de todos quienes hacemos el proyecto.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0016 de fecha 16 de marzo del 2020, suscrito por el Dr. Iván Granda Molina, Ex Ministro de Inclusión Económica y Social, entre otros aspectos, señala:

Artículo 3: Disponer la suspensión temporal a nivel nacional de la atención en los centros de desarrollo infantil y los servicios de atención domiciliaria del programa creciendo con nuestros hijos, centros gerontológicos diurnos, servicios de atención en el hogar y a la comunidad; y centros diurnos para las personas con discapacidades.

La suspensión de los servicios podrá extenderse a otros servicios conforme los lineamientos y recomendaciones que emitan las autoridades competentes.

Es así que, a partir del 16 de marzo del 2020, los niños/as ya no asisten presencialmente a los Centro Infantil Nuestra Señora del Carmen 1 y 2 continúan en teletrabajo.

A todos nos ha costado acostumbrarnos a este nuevo sistema de trabajo y vida. La Fundación de Damas Calderonenses cada año firma el convenio con el MIES lo que permite proporcionar una educación que les permite desarrollar sus destrezas y motricidad.

BASE LEGAL

Para este proyecto se aplicará la norma técnica establecida y vigente en la base legal

- Constitución de la República del Ecuador
- Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021
- Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Otros de acuerdo a la especificidad de la Población Objetivo

3.- OBJETIVO GENERAL

CAMPO DEL FORMULARIO *(auto cargado por programa)*

Ejecutar la política pública de desarrollo infantil integral en los servicios de los centros de desarrollo infantil para niñas y niños de 12 a 36 meses y sus familias, como mecanismo articulador de la política de inclusión social.

3.1.- OBJETIVO ESPECÍFICOS

CAMPO DEL FORMULARIO *(auto cargado por modalidad)*

- a) Promover el desarrollo integral de las niñas y niños de 12 a 36 meses, en conformidad con los ámbitos del currículo de Educación Inicial: vinculación emocional y social, descubrimiento del medio natural y cultural, manifestación del lenguaje verbal y no verbal y exploración del cuerpo y motricidad; mediante procesos socioeducativos de calidad contratando personal idóneo, que atienda la diversidad cultural, la equidad de género e inclusión, así como la participación de la familia y la comunidad.
- b) Cumplir con los estándares de la norma técnica de los Servicios Institucionalizados de

RJT 27



Desarrollo Infantil para la Primera Infancia y su instructivo.

- c) Cumplir con la asistencia alimentaria-nutricional a las niñas y niños del servicios de CDI en concordancia con el Acuerdo Ministerial 0018 del 20 de marzo del 2018 "Protocolo de Externalización del servicio de alimentación para los Centros De Desarrollo Infantil".
- d) Promover coordinadamente con el MIES la articulación con organizaciones, instituciones, asociaciones públicas o privadas, en beneficio del desarrollo integral a la primera infancia.

4.- COBERTURA DE ATENCIÓN

CAMPO DEL FORMULARIO

Brindar servicios de ayuda social especialmente a niños y niñas mayores de 1 año y menores de 3 años de edad, que no tienen un adulto que se responsabilice de su cuidado o que se encuentre en condición de pobreza o extrema pobreza.

Los CDIs Nuestra Señora del Carmen # 1 y 2 ubicados en la parroquia de calderón atenderán los cinco días de la semana con 8 horas diarias, se brindará estimulación, educación, alimentación, salud preventiva, logrando así el desarrollo integral en los niños y niñas de nuestro sector; y que actualmente que estamos atravesando se lo realiza a través del teletrabajo los servicios diversos para cuidado infantil.

Población Total:

ZONA	UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL O DISTRITAL TIPO A Y TIPO B	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	LOCALIDAD	COBERTURA TOTAL	NÚMERO DE UNIDADES DE ATENCIÓN
9	CDI NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 1 Y 2	PICHINCHA	QUITO	CALDERON	calderón	136	2
TOTAL							

POBLACIÓN OBJETIVO	GRUPO ETARIO								TOTAL
	12-24 meses	25-36 meses	3-5	5-17	18-29	30-64	65-74	>75	
HOMBRES	14	29	21	X	x	x	x	x	64
MUJERES	19	27	26	X	x	x	X	x	72
TOTAL	33	56	47	X	x	x	X	x	136



6. VINCULACIÓN DE LOS/AS USUARIOS A LOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD

CAMPO DEL FORMULARIO

La Fundación de Damas Calderonenses mantiene un alto grado de vinculación con todos los organismos estatales, provinciales, municipales, parroquiales los mismos que nos brindan seguridad, apoyo y confiabilidad en los servicios que brindamos

5. CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA ENTIDAD COOPERANTE \$31.126,88

CAMPO DEL FORMULARIO

Valor contraparte correspondiente al año 2021 es de \$31.126,88

INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

DESARROLLO INFANTIL

INDICADORES DE RESULTADO

GESTION	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Búsqueda activa	Aplicación de la ficha de vulnerabilidad y determinación de usuario de servicio de desarrollo infantil	Porcentaje de niñas/niños y mujeres gestantes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad atendidos por la unidad.	80	Ficha vulnerabilidad aplicada y registro en el SIIMIES
Control de salud	Seguimiento a la emisión de la Libreta Integral de Salud a madres gestantes en los Establecimientos de Salud del MSP	Porcentaje de mujeres gestantes atendidas que cuentan con la libreta integral de salud. (Otorgado por MSP)	100	Libreta integral de Salud de la Gestante

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RJB



	Seguimiento a la emisión de la Libreta Integral de Salud a de niñas y niños en los Establecimientos de Salud del MSP	Porcentaje de niños y niñas atendidos que cuentan con la libreta integral de salud. (Otorgado por MSP)	100	Libreta integral de Salud de la niña y niño menor de 3 años
Coordinación intersectorial MSP	Coordinación territorial con el Establecimiento de Salud a nivel local al cual está vinculado el CDI	Porcentaje de niñas y niños que tienen el número de controles anuales de salud, de acuerdo a la edad registrado en la Libreta Integral de Salud - LIS (Otorgado por MSP)	100	Registros de controles de salud de las niñas y niños según la edad y por seguimiento y monitoreo
		Porcentaje de mujeres gestantes atendidas, con controles de salud registrados en la LIS (otorgado por el MSP)	100	Registros de controles de salud de la mujer gestante según la edad gestacional y por seguimiento y monitoreo
Fortalecimiento de capacidades del personal de educadoras	Apoyo y seguimiento a educadoras de los servicios CDI que aprueban los cursos de formación continua	Porcentaje de educadoras que aprueban los cursos de formación continua.	90	Certificados de aprobación de los cursos y reporte del sistema de formación continua
Condiciones de menaje de los CDI	Seguimiento, Mantenimiento reposición de menaje necesario para el funcionamiento de los servicios	Porcentaje de unidades de atención que cuentan con menaje en condiciones óptimas	100	Cronograma de mantenimiento y/o actas de entrega de menaje a los servicios Ficha de calidad Reportes de observación directa
Calidad del servicio	Evaluaciones permanentes a educadoras de los servicios en base a norma técnica CDI	Porcentaje de educadoras de CDI que cumplen con las competencias laborales especificadas en los planes	85	Evaluaciones periódicas al personal de educadoras, y evaluación a cooperantes

		técnicas.		
Calidad de la alimentación	Seguimiento mensual al servicio de alimentación contratado y seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora según aplicación mensual de la ficha BPM	Porcentaje de unidades de atención que alcanzan semaforización entre verde o amarilla a la aplicación mensual de ficha BPM según protocolo de externalización.	100	Informes de planes de mejoramiento cumplidos. Semaforización mensual del servicio según BPM
Participación familiar y comunitaria	Conformación de los comités de familia de los CDI. Sensibilización a familias sobre temas de participación y corresponsabilidad	Porcentaje de familias que participan de los procesos de capacitación y reuniones de trabajo.	90	Actas de conformación de los comités Registros de participación de reuniones, capacitaciones, sesiones de consejería familiar

7. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

CAMPO DEL FORMULARIO

Articular acciones y mecanismos que permitan continuamente mejorar la calidad de la atención y los servicios, nuestra tarea es sumar esfuerzos para generar planes y estrategias que se enfoquen en la protección de derechos a nuestros niños y niñas y grupos prioritarios, dando talleres, capacitaciones a las familias a los usuarios en temas tales como:

- Violencia intrafamiliar
- Nutrición, alimentación complementaria
- Lactancia materna
- Elaboración de material didáctico
- Cuidado del medio ambiente
- Valores para el buen vivir
- Bioseguridad y cuidados en medio de la pandemia

Todas estas se realizan cada mes por la plataforma virtual zoom.



8. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS:

CAMPO DEL FORMULARIO

GESTIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y PRESUPUESTO REFERENCIAL	FECHA ENTREGA	RESPONSABLES
Prendas educadoras	Fotografías, facturas 750 dólares	Dos meses	Fundac
OPERACIÓN DEL CENTRO			
Mantenimiento del Centro	Factura y Acta valorada \$1600 dólares	Una vez al trimestre	Fundac
Energía Eléctrica del Centro	Factura \$720	Mensual	Fundac
Agua Potable del Centro	Factura \$1200	Mensual	Fundac
Telecomunicaciones	Factura \$960	Mensual	Fundac
Servicios de Limpieza	Factura \$5040	Mensual	Fundac
Seguridad y Vigilancia	Factura \$362,88	Mensual	Fundac
GASTOS DE TALENTO HUMANO			
Coordinadora Administrativa	Nota de venta \$4800	Fin de mes	Fundac
Transporte	Factura \$750	Tres meses	Fundac
Contador	Factura \$1344	Cada fin de mes	Fundac
DESARROLLO INFANTIL			
Material Didáctico	Factura \$1800	Cada 4 meses	Fundac
Material Fungible	Factura \$3600	Cada 4 meses	Fundac
Material de aseo y limpieza	Factura \$2400	Cada fin de mes	Fundac
Talleres	Factura \$800	Agosto y Octubre	Fundac
Mantenimiento Mingas	Actas Valoradas y facturas \$1000	Abril, Junio y Octubre	Fundac
Día del Niño	Actas Valoradas y facturas \$550	Junio	Fundac
Día de los Difuntos	Actas Valoradas y fact \$300	Noviembre	Fundac
Navidad	Actas Valoradas y facturas \$750	Diciembre	Fundac
Kit de bioseguridad	Facturas \$2400	Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Fundac

Fiel Copia del Original
FUNDACIÓN DE DAMAS
CALDERONENSES

RGB



9. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

CAMPO DEL FORMULARIO

Los procesos de selección del talento humano deben basarse en la Norma Técnica y los procesos de contratación en base a la Normativa emitida por el Ministerio de Trabajo.

CI	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATO	FECHA INICIO	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	TÍTULO
1002884193	NORMA GRANADA	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	01/01/2011	TERCER NIVEL	TCG. DII
1723472567	GABRIELA ROMERO	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	01/01/2021	EGRESADA	BACHILLER
1717547465	ALEXANDRA TITUAÑA T	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	16/03/2020	CURSANDO 4TO SME	BACHILLER
0201670791	LISBETH VÁSQUEZ	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	08/06/2020	TERCER NIVEL	LCDA PSICOL INFANTIL. EDUCA
1712815578	RUBI FERNANDÉZ	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	31/08/2009	TERCER NIVEL	TCG. DII
1721788741	LORENA VILAÑA	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	01/05/2019	EGRESADA	BACHILLER
719311233	ALEXANDRA MARTINEZ	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	01/12/2018	CURSANDO 6TO SME	BACHILLER
713836607	ALEXANDRA ROSERO	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	01/05/2012	TERCER NIVEL	TCG. DII
1721624508	KARINA MGORDON	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	14/02/2013	CURSANDO 1ER SME	BACHILLER
1725586257	MONICA CURICHUMBI	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	05/01/2017	EGRESADA	BACHILLER
1713023743	ANITA SENEIDA LARA	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	17/09/2015	TERCER NIVEL	TCG. DII
1203825078	ANAMARIA BARROSO	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	07/09/2012	CURSANDO 5TO SME	BACHILLER
502358500	CECILIA CUYACHAMIN	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	06/11/2018	TERCER NIVEL	TCG. DII
1714906664	BLANCA PILLAGA	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	20/01/2015	TERCER NIVEL	TCG. PARVULARIA
1759128315	JHENNY REYES	Servicios diversos para cuidado infantil	Servicios	06/11/2018	TEERCER NIVEL	LCDA. EDUC PRSC

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSE

 	PROYECTO DE COOPERACIÓN	Versión: 01
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de elaboración: Enero – 2021
		Página: 10 de 10

10. FINANCIAMIENTO - FICHA DE COSTOS

CAMPO DEL FORMULARIO

Adjunto formulario (1)

11. CRONOGRAMA VALORADO

CAMPO DEL FORMULARIO

Adjunto cronograma valorado (2)

12. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

CAMPO DEL FORMULARIO

<p>Elaborado por:  Nombre: Pilar Guzmán Proaño Representante Legal FUNDAC CI: 1802163178</p>	<p>Revisado por: Lcda. Tirza Demera Analista de Desarrollo infantil CI: 1303959959</p>
<p>Aprobado por: Lcda. Jadira Araujo Directora Distrital</p>	<p>Autorizado por: Mcs. Mishel Mancheno Directora de Coordinación del DMQ</p>

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES



MINISTERIO DE ACCIÓN ECONÓMICA Y FISCAL
VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, CICLO DE VIDA Y FAMILIAS

Subsecretaría:	DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL
Dirección:	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DEL CARMÍN I Y 7
Objetivo:	ASEGURAR EL DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE TRES AÑOS, PRIORITARIAMENTE A AQUELLOS EN SITUACIÓN DE POBREZA + EXTREMA POBREZA PARA EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS

MODALIDAD DE ATENCIÓN
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

POBLACIÓN OBJETIVO: Niños y niñas mayores de 1 año y menores de 3 años de edad, que no tienen un adulto mayor que se responsabilice de su cuidado, o que se encuentran en condición de extrema pobreza

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Son centros que atienden los cinco días de la semana, durante 8 horas diarias, se trabaja en: cuidado, educación inicial, nutrición y salud preventiva

CDI - CONVENIO AJUSTADOS 2019	MESES				Cobertura	DIAS CALENDARIO				
	6	NA								
	113	0,12			113					
APORTE MIES						APORTE CONTRAPARTE				
RUBRO	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	NA	Costo Total	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	NA	Costo Total
Personal (salario salario y/o trabajo)						0,12				
Coordinador(a) pedagógico, Servidor Público 1. \$817 + beneficios de ley del presente año fiscal										
Educadora de Desarrollo Infantil (3 x 13se); Remuneración mensual unificada \$348,60 + beneficios de ley del presente año fiscal	12	15	148,60		98.248,00					
Amasadora de leche										
Amasadora de leche										
Amasadora de leche										
Amasadora de leche										
Mantenimiento del Centro						4	1	400,00		1.600,00
Servicios básicos: luz, agua, telecomunicación						12	1	240,00		2.880,00
Seguridad y vigilancia						12	1	30,24		362,88
Servicio de limpieza						12	1	420,00		5.040,00
ALIMENTACIÓN										
Alimentación	113	396	5,44		61.776,96					
RECURSOS DE MATERIAL										
Prendas Educadoras						2	1	375,00		750,00
Material Didáctico (legos, cuentas, rompecabezas, etc.)						9	1	200,00		1.800,00
Material fungible y uso (papel, trapo, goma, fósfor, etc.)						9	1	400,00		3.600,00
Material de aseo e limpieza						12	1	400,00		7.400,00
TRABAJOS Y COMUNITARIOS										
Mingas Comunitarias						4	1	250,00		1.000,00
Taller para Familias y Educadoras						2	1	400,00		800,00
Día del niño						1	1	550,00		550,00
Día de Difuntos						1	1	300,00		300,00
Navidad						1	1	750,00		750,00
OTROS SUBSISTENCIAS										
Gastos Administrativos y movilización Coordinador Administrativo						12	1	400,00		4.800,00
transporte						5	1	250,00		1.250,00
Contador						12	1	112,00		1.344,00
Kit de bioseguridad						8	1	300,00		2.400,00
Costo Semestral a Unidad de Atención Mies					102.204,96	Costo Semestral a Unidad de Atención Mies				31.205,88
Costo Mensual a Unidad de Atención Mies					25.470,76	Costo Mensual a Unidad de Atención Mies				5.281,81
Costo día a Unidad de Atención Mies					1.528,30	Costo día a Unidad de Atención Mies				279,87
Costo Año a niño o niña					1.120,50	Costo Año a niño o niña				228,87
Costo Mensual a niño o niña					389,91	Costo Mensual a niño o niña				98,15
Costo Día a niño o niña					9,75	Costo Día a niño o niña				1,39
COSTO TOTAL										
Costo Semestral a Unidad de Atención Mies					102.204,96	Costo Semestral a Unidad de Atención Mies				31.205,88
Costo Año a niño o niña					1.120,50	Costo Año a niño o niña				228,87
Costo Mensual a niño o niña					389,91	Costo Mensual a niño o niña				98,15
Costo Día a niño o niña					9,75	Costo Día a niño o niña				1,39

No se incluye el rubro de Servicios de Guardia, por considerar que este es un servicio que se brinda a través de acciones de gestión de las entidades cooperantes en corresponsabilidad con las comunidades locales e instituciones u organismos locales de carácter público y privado.

Elaborado por:

Sr. Pizarro
Representante Legal

Revisado por:
Lic. Tirza Demara
Analista de Desarrollo Infantil

Aprobado por:
Lic. Lidia Araujo
Directora Distrital

Autorizado por:
Mgo. Michel Manchano
Directora de Coordinación del DMIC

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES


CUADRO DE COORDENADAS			
MACION	NORTE	ESTE	
M-1	496016.6645	507069.8653	
M-2	998974.4838	507711.8420	
M-3	998974.4832	507871.2086	
M-4	998977.1554	507894.7897	

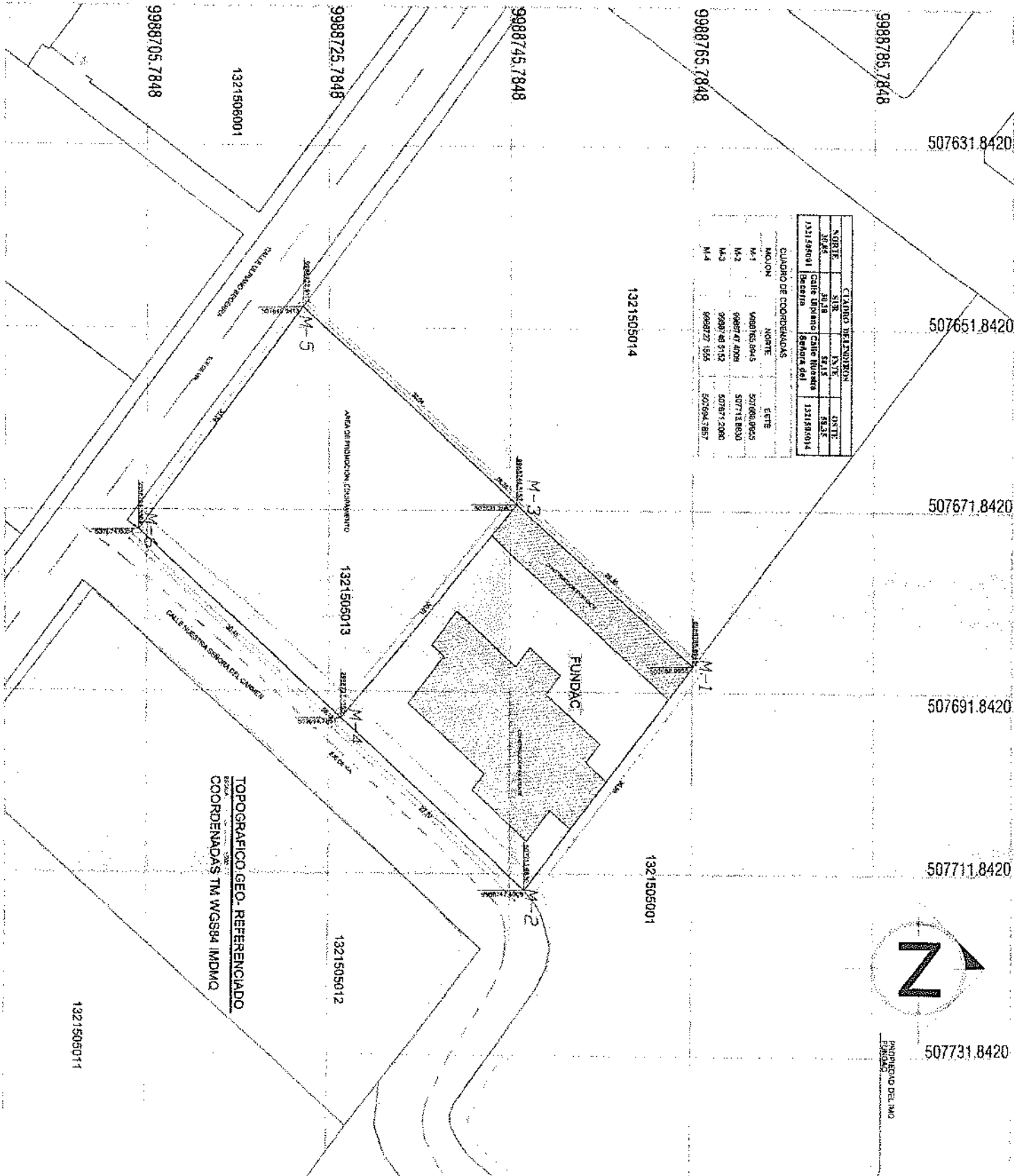
CUADRO DE LINDEROS			
NORTE	ESTE	SUR	ONTE
1321505014	507711.8420	507871.2086	507894.7897



CUADRO DE LINDEROS FUNDAC			
NORTE	ESTE	SUR	ONTE
1321505014	507711.8420	507871.2086	507894.7897

TOPOGRAFICO GEO. REFERENCIADO
 COORDENADAS TM WGS84 IMDMC

PROYECTO: ...
 FECHA: ...
 ESCALA: ...
 AUTORIA: ...



507631.8420

507651.8420

507671.8420

507691.8420

507711.8420

507731.8420

1321505011

9988705.7848

1321508001

9988725.7848

9988745.7848

9988765.7848

9988785.7848

1321505014

1321505013

1321505012

1321505001

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'LDB' or similar, written in a cursive style.



526 2001



NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEXTA
COPIA

J

De la escritura de CONTRATO DE COMODATO

A

Otorgada por MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A favor de FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

El 13 DE JULIO DEL 2001

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 25 DE ENERO DEL 2009

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 v Pazmiño. Edificio Parlamento



0000256

DR. JAIME AILLON ALBAN

[Handwritten signature of Jaime Aillon Alban]

CONTRATO DE COMODATO



OTORGADA POR:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A FAVOR DE:

FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES

CUANTÍA: INDETERMINADA

/ P.R. DI 5 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes trece de julio del año dos mil uno, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de presente escritura pública, por una parte El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el señor General(sp) Manuel Suárez Suárez, en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL; quien comparece por Delegación del señor Alcalde Metropolitano, según consta del documento que se agrega

Fiel Copia del Original
FUNDACIÓN DE DAMAS
CALDERONENSES

[Handwritten initials]

NO
CUA

como habilitante; y, por otra, la FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES representada en este acto por la señora María de Lourdes Erazo en su calidad de Presidenta de la Fundación, de conformidad con documento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes he conocido de fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras sírvase hacer constar una que diga: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el General(sp) Manuel Suárez Suárez, en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL; y por Delegación del señor Alcalde de la ciudad, conforme delegación constante en la Resolución Número cero cero uno de dieciocho de agosto del año dos mil, conforme al documento habilitante que se adjunta, por una parte y a la que en adelante se le denominará EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, por otra, la FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES, representada por la señora María de Lourdes Erazo, en su calidad de Presidente de la Fundación, parte que en lo posterior se le denominará LA COMODATARIA, convienen en celebrar el presente contrato de COMODATO, contenido en

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

DR. JAIME AILLON ALBAN


 NOTARIA
CUARTA

Las situaciones que a continuación se detallan: PRIMERA: ANTECEDENTES.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario de un inmueble ubicado en la calle Ulpiano Becerra, Barrio San Rafael, parroquia Calderón, de este Distrito, Predio número tres cuatro dos cuatro ocho tres, clave catastral uno tres dos uno cinco quión cero cinco quión cero tres cinco, de una superficie de setecientos ochenta y seis metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: propiedad particular en treinta y seis metros sesenta centímetros; SUR: propiedad municipal en treinta metros sesenta centímetros; ESTE: Calle sin nombre en veinte y cinco metros setenta centímetros; OESTE: propiedad particular en veinte y cinco metros setenta centímetros. El inmueble materia del presente contrato, es calificado como bien de uso público, que conforme a lo que establece el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Régimen Municipal se halla fuera del mercado comercial, consecuentemente no figura contablemente en el activo municipal, además el destino que se le dará al inmueble es inherente a su uso esto es la construcción de la Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen.- SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entrega en comodato el inmueble antes descrito a favor de la Fundación de Damas

 Fiel Copia del Original
 FUNDACION DE DAMAS
 QUITENENSES



NOTA
CUARTA

Californenses, para que se destine a la construcción de la Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen, obligándose al cuidado y mantenimiento del inmueble en las mejores condiciones debiendo devolver al Municipio Metropolitano en el caso de que la Comodataria contraviniera a las condiciones antes indicadas, a no ser de que el Municipio Metropolitano lo requiera para fines inherentes a su labor en favor de la ciudadanía Quiteña.- TERCERA.- ACEPTACION.- La comodataria a través de su representante legal, acepta el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato obligándose a emplear el inmueble entregado al uso y fines convenidos, es decir que durante el tiempo del contrato de comodato, la comodataria estará a cargo del uso y ocupación del inmueble y en caso de que la comodataria contraviniera a lo pactado, esto es el caso de que no sea aquel inherente a sus funciones y fines específicos, el comodato terminará ipso-facto.- CUARTA.- Es obligación de la comodataria el cuidado del inmueble y su conservación en buenas condiciones, caso contrario será responsable de la culpa leveísima de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento ochenta del Código Civil. QUINTA.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos. Cuando las partes contratantes así lo convengan, por

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALIFORNENSES

DR. JAIME AILLON ALBAN


 NOTARIA
CUARTA

extinción de la personalidad jurídica de la Beneficiaria, o cuando el Concejo Metropolitano de Quito requiera la devolución del inmueble para realizar algún proyecto municipal. SEXTA.- El plazo de duración del presente contrato es de veinte años, contados a partir del veinte de junio del dos mil uno, el mismo que podrá ser renovado de así convenir las partes, siempre y cuando la comodataria hubiere cumplido a cabalidad las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, debiendo correr con los gastos por el consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfono y otras tasas, que genere la ocupación del inmueble. SÉPTIMA.- La escritura pública del presente contrato deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, en el término de noventa días contados a partir de la promulgación de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito.- OCTAVA.- Si en plazo de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano número mil setecientos uno de veinte de junio del dos mil uno, la comodataria no destinare el inmueble para la construcción de la Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen, el presente contrato quedará sin efecto y sin lugar a indemnización alguna por las mejoras realizadas en el inmueble y todo pasará a ser parte del patrimonio municipal. NOVENA.- En caso de surgir controversias por

el incumplimiento de una de las cláusulas, las partes lo
arraglarán amistosamente, caso contrario, si hubiera
resistencia por parte de la comodataria a desocupar y
entregar el inmueble, se procederá a través de la
Comisaría Metropolitana a su desalojo y/o recepción,
previa Resolución de reversión del comodato por parte del
Concejo Metropolitano.- DÉCIMA.- DOCUMENTOS
HABILITANTES.- Forman parte integrante de este
Instrumento legal, los siguientes documentos, los mismos
que en copias certificadas se mandan a protocolizar con
él. 1) Acta de posesión del señor Alcalde. 2) Nombramiento y delegación del señor Administrador
General; 3) Nombramiento de la representante legal de la
Fundación de Damas Calderonenses. 4) Resolución del
Concejo Metropolitano mil setecientos uno de veinte de
junio del dos mil uno. 5) Informes técnicos y legales de
Planificación, Avalúos, Procuraduría y de la Comisión de
Expropiación, Remates y Avalúos. Usted señor Notario se
servirá agregar las demás solemnidades de estilo
necesarias para la validez y eficacia de esta clase de
contratos.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se
encuentra firmada por el doctor Rolando Ruiz Merino,
portador de la matrícula profesional número cuatro mil
doscientos setenta y seis, del Colegio de Abogados de
Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento, se

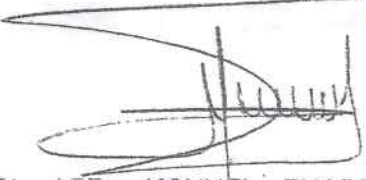
Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS

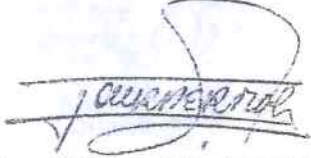
RyR

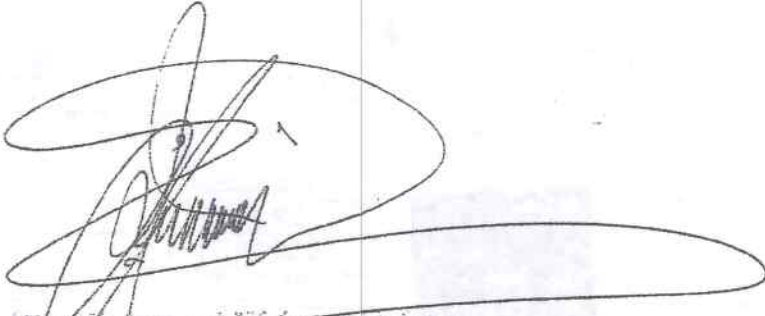
DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

observaron todos y cada uno de los preceptos legales y
leída que les fue íntegramente a los comparecientes,
aquellos se afirman y ratifican junto conmigo el Notario
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X 
GRAL. (EF) MANUEL SUAREZ SUAREZ
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

X  170356591-9
SRA. MARIA DE LOURDES EN-ATO
FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTA

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RGF

0000260

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170356591-9

RAZON GONZALEZ MARIA DE LOURDES

UNION 1.952

QUINCHANA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 1 333 04594

QUINCHANA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 52

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y1333V3220

NACIONALIDAD CASADO JOSE R GORDON

ESTADO CIVIL SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

RESIDENCIA SURCO ERAZO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUZ GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE QUITO 27/05/1999

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE QUITO 02/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

0223957

[Signature]

RAZON: Dr. Jaime Aillón Aillón, Jefe de la Oficina de Registro Civil y de Identificación del Cantón Quincha y de la Oficina de Registro Civil y de Identificación del Cantón Quito, en virtud de la copia fotostática del documento que antecede a la presente copia, que se usó a...

[Signature]

QUITO, 27 de AGO 2001

Notaria Ailón

[Seal]

Dr. Jaime Aillón Aillón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170100001-1

SUAREZ SUAREZ MANUEL EUGENIO RAFAEL

UNION 1.954

QUINCHANA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 1 333 04594

QUINCHANA/QUITO

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

[Photo]

ECUATORIANA***** V1230V3000

NACIONALIDAD CASADO MARIA ELENA SUAREZ

ESTADO CIVIL MILITAR

RESIDENCIA EUGENIO SUAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EUGENIO SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE QUITO 01/09/93

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE SANTA ANITA DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 2887964

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fingerprint]

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

[Signature]



0000261

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Quito, 27 de agosto de 2001
Oficio No. 031-DAJ-OPP-2001

Señora
María de Lourdes Erazo
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES
Presente.-

De mi consideración:

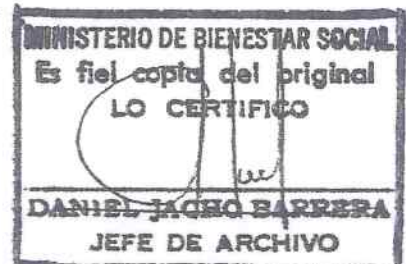
En respuesta a su oficio s/n, de noviembre 29 de 2000, participando la nómina de la directiva de la **FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES**, con domicilio en Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de noviembre 3 de 2000, para el periodo 2000 - 2002, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTA:	MARIA DE LOURDES ERAZO
VICEPRESIDENTA:	RUTH GALLO DE ROCHA
TESORERA:	MARIA EVA YÁNEZ
SECRETARIA:	MARIA ELENA GORDON
COORDINADORA DE ASUN. SOC.:	NORMA SALAZAR
COORDINADORA DE ASUN. CULT.:	CECILIA GORDON
COORDINADORA DE ASUN. DEP.:	BEATRIZ VILLACRES

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

Dña María del Carmen Maldonado
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (E)
FGE.



Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

0000282

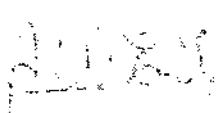


PROCURADURIA
DEL DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Consta del documento otorgado el 14 de agosto del 2000, la certificación: "que con fecha 21 de junio del 2000, se realizó la sesión solemne del pleno del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en la cual se posesionó y entregó la credencial al señor Paco Moncayo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito".- f. Lcdo. Fabián Haro Aspiazú, Secretario del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha (E).

PROCURADURIA METROPOLITANA.- Secretaría General.- Razón.- Siento por tal que la presente información consta de la copia certificada otorgada por la Secretaría del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, **05 JUN 2001.**


Ana Estévez Villegas
SECRETARIA DE PROCURADURIA


Secretaria Procuraduria

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES



0000264

1

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION GENERAL

CIRCULAR No. 0000696

DE : ADMINISTRADOR GENERAL


PARA : DIRECTORES GENERALES, ADMINISTRADORES ZONALES, DIRECTOR DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL SAN JOSE, DIRECTOR DE LA UNIDAD OPERADORA DEL SISTEMA TROLEBUS, DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO TROLEBUS, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTION DE TRANSPORTE, DIRECTOR DEL ICAM, PROCURADOR METROPOLITANO, SECRETARIO GENERAL

ASUNTO : DELEGACIONES

FECHA : 23 AGO. 2000

Adjunto a la presente remito a usted, fotocopia de la Resolución No. 001 del 18 de agosto del 2000, suscrita por el Señor General Paco Moncayo, Alcalde Metropolitano de Quito, mediante la cual les delega varias atribuciones a fin de que la administración pueda funcionar de una manera ágil, oportuna y descentralizada

Atentamente,


Manuel E. Suárez S.
ADMINISTRADOR GENERAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


Secretaría Procuraduría

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
ALDERUNENSES



0000263



SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

Concejo Metropolitano de Quito

042

15 Ago 2000

Señor
Manuel Suárez Suárez
GENERAL DE DIVISION(SP)
Presente.

2952
3113

Me permito comunicar que el Concejo Metropolitano, en sesión extraordinaria realizada el martes 15 de agosto del año 2000, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, resolvió por unanimidad designar a usted, ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcdo. Pablo Ponce C,
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

C.C.: PROCURADURIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RR.HH.
DIRECCION FINANCIERA

MSI.



Secretaría General

05 JUL 2001

Es compulsada de la copia que
reposa en el archivo de esta
secretaría. CERTIFICADO.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

declaraciones de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles, siempre que el trámite correspondiente se haya iniciado antes del 30 de agosto de 1994;

- c) Autorizar, solo como procedimiento de excepción, la celebración de actas de liquidación económica y suscribirlas, cuando el Municipio haya recibido de terceros: obras, bienes o servicios sin contrato previo, conforme lo establecen el Art. 23, numeral 17 de la Constitución Política y el Art. 57 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, siempre que se cuente con el informe favorable del Procurador del Distrito Metropolitano y que el monto de las actas no supere la base para el Comité de Selección, establecido en el artículo 1.370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- d) Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de los bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias, solicitudes de prioridad a la Oficina de Planificación -ODEPLAN-, solicitudes de autorización o trámites de cualquier naturaleza ante los distintos ministerios y dependencias públicas en general;
- e) Conformar comisiones de recepción de equipos u obras y comisiones técnicas para la elaboración de informes y estudios sobre temas específicos atinentes al Distrito Metropolitano de Quito y a las empresas metropolitanas; y,
- f) Supervisar la gestión y funcionamiento de las administraciones zonales y demás dependencias administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y disponer para ello la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos, así como también calificar las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Dentro del Régimen de Servicio Civil y Docente, se delegan al Administrador General las siguientes funciones:

- a) Contratación de personal, autorizar licencias, comisiones de servicios con y sin sueldo dentro o fuera del país, hasta sesenta días, pago de viáticos y ayuda de viajes.
- b) Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de Personal; de Directores Generales, Administradores Zonales, Asesores y funcionarios de igual jerarquía.
- c) Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios.

18 AGO. 2000

RESOLUCION Nro. 001 ALCALDIA

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, se encuentra vigente la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro 34 del 13 de marzo del 2000 que reformó a la Ley de Contratación Pública;
- Que, con fecha 27 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano expidió la Ordenanza Metropolitana Nro. 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;
- Que, es necesario que el Administrador General, los Administradores Zonales, los Directores Generales, el Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", el Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, el Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- cuenten con atribuciones suficientes como para permitir un funcionamiento ágil y descentralizado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y los artículos 1.67, 1.384 del Código Municipal,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir a nombre y representación del Municipio, y, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes: donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y en general, todos los contratos cuyo monto no supere la base establecida por el artículo 4, reformado de la Ley de Contratación Pública, para el concurso público de ofertas, así como suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de dichos contratos;

- b) Suscribir los escrituras de los contratos de suscripción.



QUITO
MUNICIPIO
METROPOLITANO
ALCALDIA

- a) Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución.
- b) Efectuar análisis presupuestarios de la Administración General y otras dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Coordinar con otras unidades municipales asuntos de interés para el Administrador General y Alcalde Metropolitano.
- d) Brindar asesoría técnica a las demás áreas de la Administración General cuando así lo amerite el caso.

Art. 4.- Se delega al Administrador General para que actúe como Presidente o miembro de los siguientes comités, para toda sesión a la que no pueda asistir el Alcalde personalmente:

- a) Presidente del Comité de Selección del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Presidente del Comité de Fijación de Precios de Venta de inmuebles del Plan Ciudad Quitumbe.
- c) Presidente del Comité de Crédito del Plan Turubamba de Monjas.
- d) Presidente del Comité Informático.
- e) Miembro del Comité de Contrataciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- f) Miembro del Directorio del Fondo de Jubilación Patronal Especial.
- g) Delegado del Alcalde para negociar contratos colectivos.

Art. 5.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los administradores zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el gasto y adjudicar los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda los doce mil dólares americanos (US \$ 12,000,00);
- b) Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo en armonía con la

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RFB

- d) Aceptar renunciaciones.
- e) Legalizar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que la Administración Municipal estime pertinentes, luego del trámite legal correspondiente.
- f) Autorizar el nombramiento del personal hasta la escala 21
- g) Sancionar con suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la ley, y legalizarlas.
- h) Legalizar resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificaciones, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y de reforma del Índice Ocupacional de Puestos.
- i) Sancionar por incumplimiento de las disposiciones para uso de vehículos oficiales.
- j) Legalizar terminaciones de contratos.
- k) Dentro del Régimen Laboral, autorizará licencias con goce de sueldo o salario a socios de organizaciones laborales, hasta por un año; además de ingresos y contratos.

Art. 3.- Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delegan al Administrador General, las siguientes funciones:

- a) Autorizar la creación de los siguientes fondos fijos: fondos rotativos cuyos montos superen el valor de ciento veinte salarios mínimos vitales generales y sean inferiores a trescientos salarios mínimos vitales generales, y, fondos a rendir cuentas hasta un monto de un mil salarios mínimos vitales generales.
- b) Actuar como contraparte en proyectos de cooperación nacionales e internacional.
- c) Autorizar los gastos que se realicen para el funcionamiento de la Alcaldía Metropolitana por un monto de hasta un mil salarios mínimos vitales generales.
- d) Ser el Coordinador General ante el Banco del Estado y ante el Banco Interamericano de Desarrollo BID con la correspondiente suscripción de documentos.
- e) Suscribir documentos oficiales ante organismos gubernamentales, internacionales, etcétera.
- f) Autorizar la realización de cuentas.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSE

LA QUITO
2014

0000267

4

001



contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de menor cuantía cuyo monto no supere los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Art. 8.- Se delega a los directores generales y al Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de menor cuantía cuyo monto no supere los seis mil dólares americanos (US \$ 6.000).

Art. 9.- Las autoridades a las que se delega las funciones establecidas en la presente Resolución tienen la obligación de informar trimestralmente al Alcalde Metropolitano sobre el cumplimiento de las mismas.

Art. 10.- Quedan derogadas expresamente las Resoluciones 036 de 11 de julio de 1994, 058 de 1 de diciembre de 1998, 020 de 24 de marzo de 1999, 076 de 10 de diciembre de 1999, 029 de 22 de marzo del 2000 y 033 de 10 de abril del 2000. La presente Resolución prevalece sobre toda otra norma anterior de igual o inferior jerarquía que se le oponga.

Art. 11.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a los _____ días del mes de _____ del 2000.

18 AGO. 2000

[Handwritten Signature]

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA PROCURADORA
05 JUL 2001

[Handwritten Signature]

Es compulsada de la copia que reposa en el archivo de esta secretaría. CERTIFICO.

Fiel Copia del Original
FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES

[Handwritten Signature]



QUITO
MUNICIPALIDAD
ALCALDIA

001

- c) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
- d) Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos y reducciones de créditos dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto, dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales;
- e) Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la suscripción de escrituras de donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y, en general, todos aquellos contratos cuyo monto no supere los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000,00); y, suscribir además, todos los documentos relacionados con la ejecución de esos contratos;
- f) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
- g) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las ordenanzas municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley de Régimen Municipal;
- h) Suscribir las escrituras de levantamientos de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal, declaratorias de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles.
- i) Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de su respectiva Zona Metropolitana; y;
- j) Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.

Art. 6.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confiere el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las administraciones zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las direcciones municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

Art. 7.- Se delega al Coordinador General del Transporte Metropolitano, al Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolébus, al Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte, al Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto...

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSE

RJB



0000298



PROCURADURIA
DEL DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

5

RESOLUCION Nro: 019 28 SET. 2000

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución Nro. 001, del 18 de agosto del 2000, se delegaron funciones a los señores Administrador General, Administradores Zonales, Directores Generales, Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- a fin de que cuenten con atribuciones suficientes que permitan un funcionamiento ágil y desconcentrado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que es necesario complementar, reformar y ampliar algunas de las delegaciones contenidas en la citada Resolución Nro. 001;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo I.384 del Código Municipal,

RESUELVE:

Título I.- Delegaciones.-

Art. 1.- Sin perjuicio de las delegaciones constantes en la Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delega al señor Director Administrativo la facultad de autorizar el gasto y adjudicar contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El señor Director Administrativo determinará el proceso que deba observarse para la adjudicación de esta clase de contratos, en aras de garantizar fundamentalmente su transparencia.

Art. 2.- Delegar al señor Administrador del Mercado Mayorista la facultad de autorizar el gasto, adjudicar y suscribir a nombre y representación del Municipio los contratos de adquisición de bienes muebles, ejecución de obra y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda de los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Fiel Copia del Original
FUNDACIÓN DE DAMAS
CALDERONENSES

SECRETARÍA EJECUTIVA

0000298



PROCURADURIA
DEL DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

5

RESOLUCION Nro. **Vj 9** 28 SET. 2000

Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delegaron funciones a los señores Administrador General, Administradores Zonales, Directores Generales, Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- a fin de que cuenten con atribuciones suficientes que permitan un funcionamiento ágil y desconcentrado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que es necesario complementar, reformar y ampliar algunas de las delegaciones contenidas en la citada Resolución Nro. 001;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 1.384 del Código Municipal,

RESUELVE:

Título I.- Delegaciones.-

Art. 1.- Sin perjuicio de las delegaciones constantes en la Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delega al señor Director Administrativo la facultad de autorizar el gasto y adjudicar contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El señor Director Administrativo determinará el proceso que deba observarse para la adjudicación de esta clase de contratos, en aras de garantizar fundamentalmente su transparencia.

Art. 2.- Delegar al señor Administrador del Mercado Mayorista la facultad de autorizar el gasto, adjudicar y suscribir a nombre y representación del Municipio los contratos de adquisición de bienes muebles, ejecución de obra y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda de los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Fiel Copia del Original
FUNDACIÓN DE DAMAS
CALDERONENSES

SECRETARÍA EJECUTIVA

0000270

2001-1949



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL
COMISIONES

ASUNTO: COMODATO

20 JUN. 2001

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 1700

PROCURADOR METROPOLITANO 1701

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES 1702

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio del 2001, al considerar el informe IC-2001-205 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, al amparo de lo prescrito en los Arts. , I.308 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió autorizar la entrega en comodato por veinte (20) años, el lote de terreno municipal, ubicado en la calle Ulpiano Becerra, Barrio San Rafael, parroquia de Calderón, a favor de la **FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES**, para que lo destine a la construcción de la Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen.

Cabe señalar, que el costo al que asciende la construcción es de 40.000 dólares americanos que serán financiados por el Consejo Provincial de Pichincha, ONG Global Volunteers USA Cogestión, Fundación Damas Calderonenses. Padres de Familia, Instituciones y Empresas de la parroquia.

Además, la Junta Parroquial de Calderón, conoce este proyecto, el mismo que cuenta con su apoyo, firmando de común acuerdo que este terreno sea utilizado para el fin propuesto.

Los datos técnicos de superficie, avalúo y linderos del inmueble, son los que constan en el oficio No. 5436 de 28 de agosto del 2000, de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Beneficiario:	Fundación de Damas Calderonenses
Ubicación:	Calle Ulpiano Becerra, Barrio San Rafael, Parroquia de Calderón
Referencia:	c.c. 13215-05-013

Ingreso: 24-VI-01

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES



[Firma manuscrita]

0000270

2001-1949



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

ASUNTO: COMODATO

20 JUN. 2001

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 1700

PROCURADOR METROPOLITANO 1701

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES 1702

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio del 2001, al considerar el informe IC-2001-205 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, al amparo de lo prescrito en los Arts. , 1.308 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió autorizar la entrega en comodato por veinte (20) años, el lote de terreno municipal, ubicado en la calle Ulpiano Becerra, Barrio San Rafael, parroquia de Calderón, a favor de la **FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES**, para que lo destine a la construcción de la Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen.

Cabe señalar, que el costo al que asciende la construcción es de 40.000 dólares americanos que serán financiados por el Consejo Provincial de Pichincha, ONG Global Volunteers USA Cogestión, Fundación Damas Calderonenses. Padres de Familia, Instituciones y Empresas de la parroquia.

Además, la Junta Parroquial de Calderón, conoce este proyecto, el mismo que cuenta con su apoyo, firmando de común acuerdo que este terreno sea utilizado para el fin propuesto.

Los datos técnicos de superficie, avalúo y linderos del inmueble, son los que constan en el oficio No. 5436 de 28 de agosto del 2000, de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Beneficiario:	Fundación de Damas Calderonenses
Ubicación:	Calle Ulpiano Becerra, Barrio San Rafael, Parroquia de Calderón
Referencia:	c.c. 13215-05-013

Handwritten notes and stamps in the left margin, including a date stamp '24-VI-01'.

Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

Handwritten signature



0000272
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
MUNICIPIO DE DIRECCION DE VALUOS Y CATASTROS

5486

28 AGO. 2000
2306-PM

Señor
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.

De mi consideración:

Con expediente 4142-99 del 31 de julio del 2000 nos remite la documentación relacionada con la petición formulada por la Fundación de Damas Calderonenses, quienes requieren se les entregue en comodato un lote de terreno de propiedad municipal, ubicado en la calle Ulpiano Becerra, Barrio San Rafael, parroquia de Calderón; por lo que nos solicita remitir el informe técnico.

Una vez realizada la inspección al sitio y acatando el criterio técnico favorable emitido por la Dirección General de Planificación, mediante oficio 3483 del 21 de julio del 2000 (copia anexa), se remite a continuación los datos técnicos del citado lote, a fin de que se continúe con el trámite que corresponde:

Propietario
Ubicación
Calderón
Referencia
Razón
Predio
Superficie

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
calle Ulpiano Becerra, Barrio San Rafael, parroquia de

c.e. 13215-05-013
área comunal
342483
786.00 m2. (área calculada)

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente No	4142-99
Encargado a:	P.R.
Fecha de ingreso:	30-8-00

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RFB

M

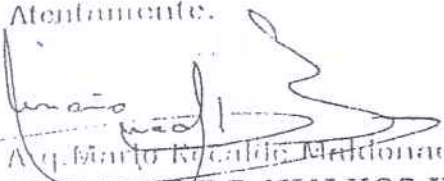
0000272

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS

LINDEROS:

- N. Propiedad particular en 30,60 m
- S. Propiedad municipal en 30,60 m
- E. Calle s/n en 25,70 m
- O. Propiedad particular en 25,70 m

Atentamente,


Antonio Rocabayo Maldonado

DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS ENC.

Anexo: copia parcial de la hoja catastral 13215, en la que se demarca en color rojo el área municipal requerida en condato.

de
PK/433/MP
Referencia 5377
2000/08/21

RP

SECRETARIA VOLUNTARIA

Es compulsada de la copia que
reposa en el archivo de esta
secretaria. CERTIFICO.

05 JUL 2001

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERON

RPB

000027a

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No: 03483
Fecha:

21 JUL 2000

Doctor
Pedro Freire López
SUBPROCURADOR DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Presente

Señor Subprocurador:

En atención al oficio 4142-99 del 27 de abril del 2000 (HE 101173) tendiente a que se emita informe técnico acerca de la petición formulada por la Fundación de Damas Calderonenses, a fin de que se les entregue en comodato un lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en la calle Ulpiano Becerra, barrio San Rafael, parroquia de Calderón.

Al respecto, una vez revisado el expediente, realizada la inspección al sitio y en función a los informes favorables adjuntos, la Dirección General de Planificación emite criterio técnico favorable para la entrega en comodato de una área de 768,00 m² a la Fundación de Damas Calderonenses de acuerdo a los linderos establecidos en el sitio y que además están construidos los cerramientos, se lo hace por tratarse de un Proyecto de interés social, en el cual se va a implantar la Guardia Infantil "Nuestra Señora del Carmen".

Cabe indicar que el proyecto de fraccionamiento que elaboró esta Dependencia en cuatro lotes en este inmueble para permuta queda insubsistente.

Atentamente,

Aroc. Roberto Noboa Ch.

DIRECTOR DE ESTUDIOS DE PLANIFICACION

RECIBIDO	LA SECRETARIA
4142-99	
25-7-00	

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RP

0000255

364-3



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GRADURIA

25 SEP 2000

Nº 4142-99

Quito, a de del

Comisión

ASUNTO:

REFERENCIA EXPEDIENTE No. 4142-99

Señora
Luz Elena Coloma
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS
Presente.



SECRETARIA DE COMISIONES

Recibido *BAIO*
Hora 26 SET. 2000

Pirraza

De mi consideración

PETICION:

Las señora Presidenta y Secretaria de la Fundación de Damas Calderonenses, solicitan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se les proporcione un lote de terreno con el fin de construir un local propio que les permita realizar en mejor forma su obra social, inmueble que se encuentra ubicado en la calle Ulpiano Becerra del barrio San Rafael, parroquia Calderón de este Distrito:

INFORMES TECNICOS:

La Dirección de Planificación, mediante oficio No. 3483 de 21 de julio del 2000, emite informe técnico favorable para la entrega en comodato de un área de 768,00 m², por tratarse de un proyecto de interés social en el cual se va a implementar la Guardería Infantil "Nuestra Señora del Carmen".

La Dirección de Avalúos y Catastros, según oficio No. 5436 de 28 de agosto del 2000, considerando el criterio técnico de la Dirección de Planificación, remite los datos técnicos de ubicación, superficie y linderos del citado lote.

FINANCIAMIENTO:

Conforme a lo que manifiesta la peticionaria, para la construcción que se va a edificar en el lote objeto de comodato, la obra tendrá un costo de cuarenta mil dólares americanos, presupuesto que será financiado por el Consejo Provincial de Pichincha, O.N.G. Global Voluntarios USA, Cogestión, Fundación Damas Calderonenses, Padres de familia, instituciones, empresas de la Parroquia.

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

R47

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROCURADURIA

Nº

Quito, a de del

ASUNTO: Referencia Expediente No. 4142-99
Página dos./

CRITERIO Y BASE LEGAL:

El inciso quinto del Art. 1309 del Código Municipal, establece que el Municipio para cumplir con la obra social, educativa, cultural y deportiva, puede entregar bienes de su propiedad en comodato o préstamo de uso.

En el presente caso y conforme a la revisión del expediente, la solicitud de entrega en comodato de un terreno que presenta la Fundación de Damas Calderonenses, organización sin fines de lucro, es para construir en él una guardería infantil que beneficiará al barrio San Rafael y la parroquia Calderón de este Distrito.

De lo expuesto y por haberse cumplido con los requisitos exigidos para estos casos conforme a lo establecido en el Art. 1308 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría emite criterio legal favorable para que sea la Comisión que usted dignamente preside, quien obtenga del Concejo Metropolitano, la autorización de entrega en comodato del lote de terreno de 786 m2, de propiedad municipal, ubicado en la calle Alpiano Becerra, barrio San Rafael, parroquia Calderón, a beneficio de la Fundación de Damas Calderonenses.

Atentamente,

Dr. Carlos Jaumillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO

ANEXO: expediente y antecedentes.

PF/PC/ca.
2000-09-18



Secretaría Procuraduría

05 JUL 2001

Es còmpulsa de la copia que
reposa en el archivo de esta
secretaría. CERTIFICO.

Copia del Original
FUNDACIÓN DE DAMAS
CALDERONENSES

REP



0000277

COMISIONES

Página # 1

INFORME # IC-2001-205

COMISION DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS

ENTREGA EN COMODATO DE UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA CALLE ULPIANO BECERRA, BARRIO SAN RAFAEL, PARROQUIA CALDERÓN, A FAVOR DE LA FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES.

APROBADO: X 14-06-2001
con el voto en contra de la Srta. Concejala María Eugenia Lima

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión del martes 15 de mayo del 2001, acogió los informes presentados por la Dirección General de Planificación # 3483 de julio 21 del 2000, por la Dirección de Avalúos y Catastros # 5436 de agosto 28 del 2000, por la Procuraduría Metropolitana # 4142-99 de septiembre 25 del 2000 y por la Administración Zonal Norte # H.C. CR-702 de marzo 7 de 2001 y emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo prescrito en los Arts. I.308^o y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, autorice la entrega en comodato por veinte años, el lote de terreno municipal, ubicado en la calle Ulpiano Becerra, Barrio San Rafael, Parroquia de Calderón, a favor de la FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES, para que lo destine a la construcción de la Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen.

FINANCIAMIENTO: El costo al que asciende la construcción es de 40.000 dólares americanos que serán financiados por: el Consejo Provincial de Pichincha, ONG Global Voluntaeers USA Cogestión, Fundación Damas Calderonenses, Padres de Familia, instituciones y empresas de la parroquia.

Cabe señalar que la Junta Parroquial de Calderón, en OE. # JPC-00151-2000 de diciembre 31 del 2000, manifiesta conocer de este proyecto, el mismo que cuenta con su apoyo, firmando de común acuerdo que este terreno sea utilizado para el fin propuesto.

Los datos técnicos son los que se detallan a

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RYB



COMISIÓN DE COMISIONES

0000278

Página # 2
Informe # IC-2001-205
Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos

continuación:

Propietario	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Beneficiario	Fundación de Damas Calderonenses
Ubicación	Calle Ulpiano Becerra, Barrio San Rafael, Parroquia de Calderón
Referencia	c.c. 13215-05-013
Razón	área comunal
Predio	342483
Superficie	786,00 m2. (área calculada)

Linderos:

- N: Propiedad particular en 30,60 m.,
- S: Propiedad municipal en 30,60 m.,
- E: Calle s/n en 25,70 m.,
- O: Propiedad particular en 25,70 m.

En el acto decisorio del Concejo de carácter particular, se hará constar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le concede el plazo de tres años, contados a partir de la aprobación de la resolución para que la Fundación de Damas Calderonenses proceda a la construcción de la Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen, caso contrario el comodato quedará sin efecto.

Atentamente,

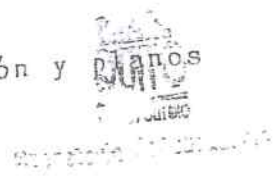
luz elena coloma
Sra. Luz Elena Coloma,
Presidenta de la Comisión,

Efrén Cocios Jaramillo
Dr. Efrén Cocios Jaramillo, Sr. Hugo Dávila Huertas.

Mayo 16, 2001.

Adjunto una carpeta con documentación y BELOS

BELC./

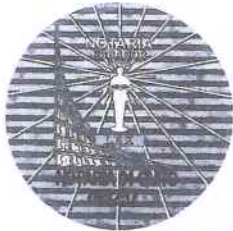


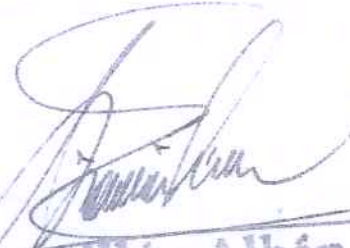
05 JUN 2001

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

RJD

Se otorgó ante MI y en fe de ello confiero esta VIGESIMA CUARTA COPIA CERTIFICADA de CONTRATO DE COMODATO, otorgada por el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN FAVOR DE FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES, debidamente sellada y firmada en QUINCE FOJAS., En Quito hoy día VIERNES VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-




Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 21 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 16035_ Nro. 8550__ del Registro de Prop. HO tomo 132
Quito, a 28 de Enero de 2008


EL REGISTRADOR

586221_

R

Fiel Copia del Original
FUNDACION DE DAMAS
CALDERONENSES

